DICTAMEN DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2020 DE LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TOMATLÁN.

A N T E C E D E N T E

En la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 20 veinte de abril del año 2020 dos mil veinte, el Pleno del Instituto aprobó el "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el Plan de Verificación y Vigilancia del año 2020, así como su metodología".

C O N S I D E R A N D O S

I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

IV. Que, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. Que el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), señala que el incumplimiento a los requerimientos[1] formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

[1] Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales,* publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet

VI. Que, con fundamento en el artículo 88, fracción II, de la Ley General de Transparencia, el ITEI formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días.

VII. Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales *Web* de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

VIII. Que las acciones efectuadas por el ITEI, consisten en la realización de verificaciones, de manera aleatoria y muestral, a los sujetos obligados contemplados en el catálogo establecido en el artículo 24, de la Ley de Transparencia de Jalisco.[2]

IX. La "Metodología del Plan de Verificación y Vigilancia 2020"[3], consiste en la verificación del cumplimiento de la publicación y actualización de la información fundamental general y específica, contemplada en los artículos del 8° al 16-Quáter de la Ley de Transparencia de Jalisco y su concerniente obligación espejo determinada en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia.

X. Acción de verificación 2020:

Sujeto obligado: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tomatlán.

Periodo de verificación: 21 veintiuno de mayo del año 2020 dos mil veinte.

Fuente de verificación del año 2020: http://diftomatlan.gob.mx/

Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la verificación del año 2020:

Artículo 8°, fracción V, incisos b), k), ñ), o) y p);

XI. Se anexan de forma electrónica al presente Dictamen, impresiones de pantalla que acreditan la falta de publicación de información fundamental del sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tomatlán,** toda vez que su portal de Internet se encuentra en construcción.

XII. El sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tomatlán, incumple en todos sus aspectos** con la publicación de la información fundamental, toda vez que cuenta con portal de Internet, pero de las impresiones de pantalla que se anexan al presente, se desprende que el sitio se

http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf

[2] El "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el Plan de Verificación y Vigilancia del año 2020, así como su metodología", puede ser consultado en el siguiente vínculo de Internet: https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_plan_verificacion2020.pdf

[3] La "Metodología del Plan de Verificación y Vigilancia 2020", puede ser consultada en el siguiente vínculo de Internet: https://www.itei.org.mx/v4/evaluaciones/busqueda

encuentra en construcción, en virtud de lo anterior el sujeto obligado es omiso en tener la información del artículo 8°, fracción V, incisos b), k), ñ), o) y p), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

DICTAMINA

PRIMERO. Para efectos de tener por cumplido el proceso de verificación 2020, el sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tomatlán,** en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente dictamen, debe informar a este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, **la publicación y actualización** de la la información fundamental correspondiente al artículo **8°, fracción V, incisos b), k), ñ), o) y p),** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

No obstante lo anterior, al ser un sujeto obligado debe publicar y actualizar la información fundamental que le corresponde, en términos de lo dispuesto en los artículos 8° (en todas sus fracciones e incisos) y 25, numeral 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. Dentro del plazo concedido en el punto que antecede, el sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tomatlán,** deberá informar a este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, sobre el cumplimiento de los requerimientos antes señalados.

TERCERO. Finalizado el término, este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, vigilará el cumplimiento de la verificación. De haber cumplido con los requerimientos señalados, se emitirá un dictamen de cumplimiento con lo cual se concluye la vigilancia y se archivará de manera definitiva el procedimiento de verificación 2020.

CUARTO. En caso de incumplimiento total o parcial a los requerimientos señalados, se apercibe al titular del sujeto obligado que este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emitirá un dictamen de incumplimiento por medio del cual se notificarán al titular del sujeto obligado las sanciones que el Pleno determine, dependiendo de las infracciones cometidas a la Ley de Transparencia de Jalisco y del grado de incumplimiento ante el cual haya incurrido el sujeto obligado en el proceso de vigilancia. Asimismo, se apercibe que el Instituto dará vista al órgano interno de control del sujeto obligado y/o quien realice las funciones para que determine las acciones que conforme a derecho determine. Con lo anterior, se concluye la vigilancia y se archiva de manera definitiva el procedimiento de verificación 2020.

QUINTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tomatlán.**

SEXTO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 21 veintiuno de octubre del año 2020 dos mil veinte, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa
Comisionado

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del **"Dictamen de la verificación del año 2020 de la publicación y actualización de la información fundamental en el portal de internet del sujeto obligado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tomatlán."**, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 21 veintiuno de octubre del año 2020 dos mil veinte.

JCCH/mrnz/jaa/vmcl

V. LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PATRIMONIAL Y ADMINISTRATIVA, QUE COMPRENDE:

B) LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS RECIBIDOS POR CUALQUIER CONCEPTO, SEÑALANDO EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, EL NOMBRE DE LOS RESPONSABLES DE RECIBIRLOS, ADMINISTRARLOS Y EJERCERLOS, ASÍ COMO EL PROYECTO O PROGRAMA DONDE SERÁN APLICADOS;

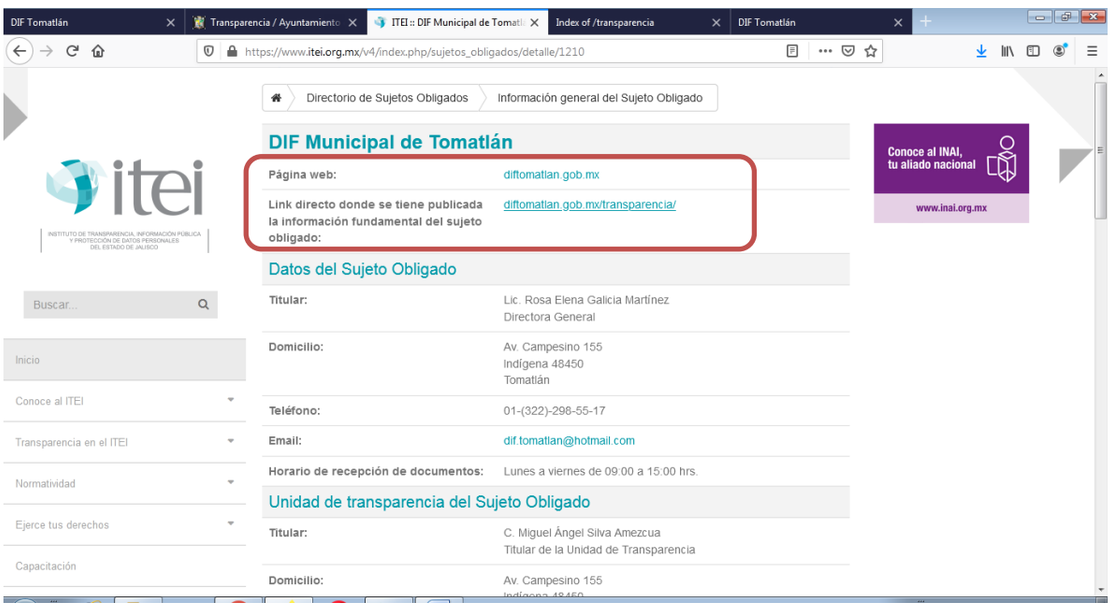

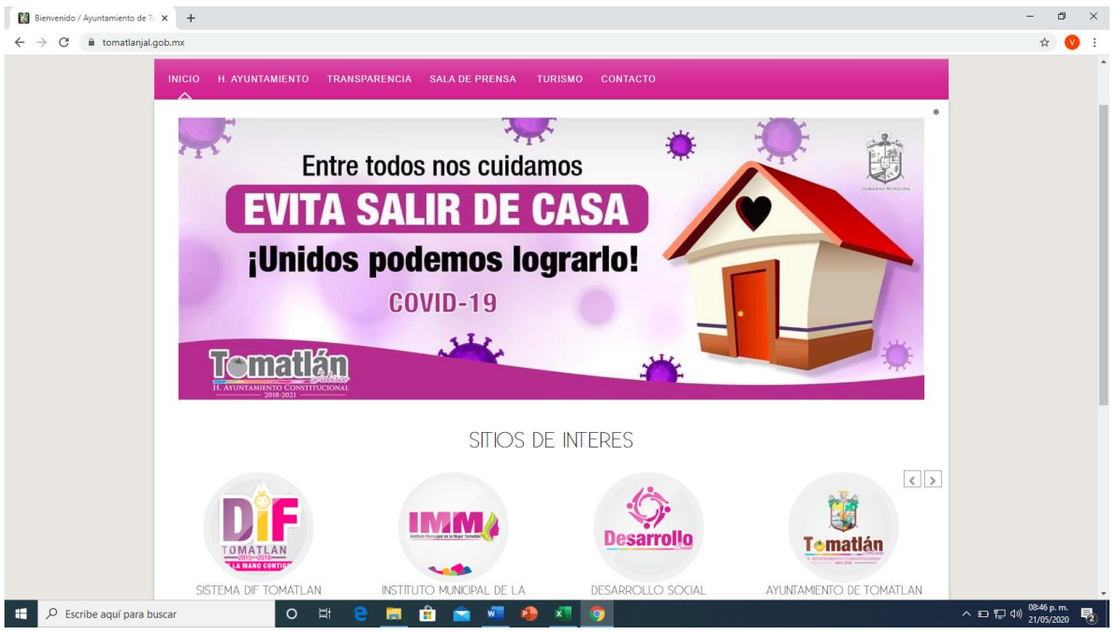
tomatlanjal.gob.mx
INICIO
H. AYUNTAMIENTO
TRANSPARENCIA
SALA DE PRENSA
TURISMO
CONTACTO
Entre todos nos cuidamos
EVITA SALIR DE CASA
¡Unidos podemos lograrlo!
COVID-19
Tomatlán
SITIOS DE INTERES
SISTEMA DIF TOMATLAN
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
DESARROLLO SOCIAL
AYUNTAMIENTO DE TOMATLAN
Escribe aquí para buscar
08:46 p. m.
21/05/2020

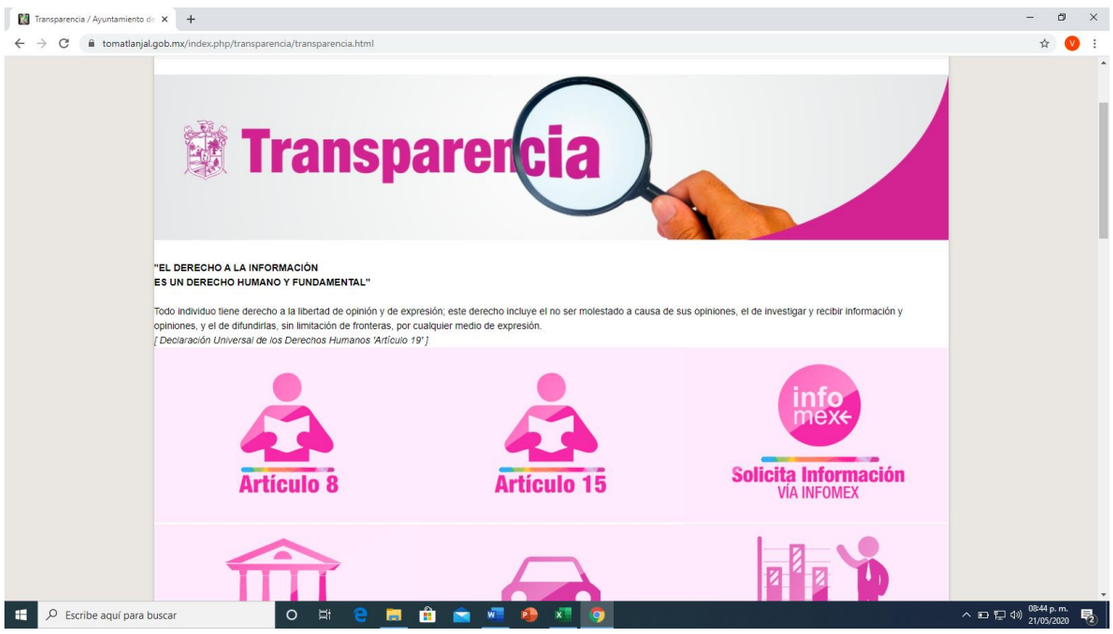
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/transparencia.html
Transparencia
"EL DERECHO A LA INFORMACIÓN
ES UN DERECHO HUMANO Y FUNDAMENTAL"
Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
[Declaración Universal de los Derechos Humanos 'Artículo 19']
Artículo 8
Artículo 15
info mex
Solicita Información
VÍA INFOMEX
Escribe aquí para buscar
08:44 p. m.
21/05/2020

Fecha de inicio: 21/05/2020
Fecha de culminación: 21/05/2020
Nombre del sujeto obligado: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TOMATLÁN
Hipervículo: http://diftomatlan.gob.mx/

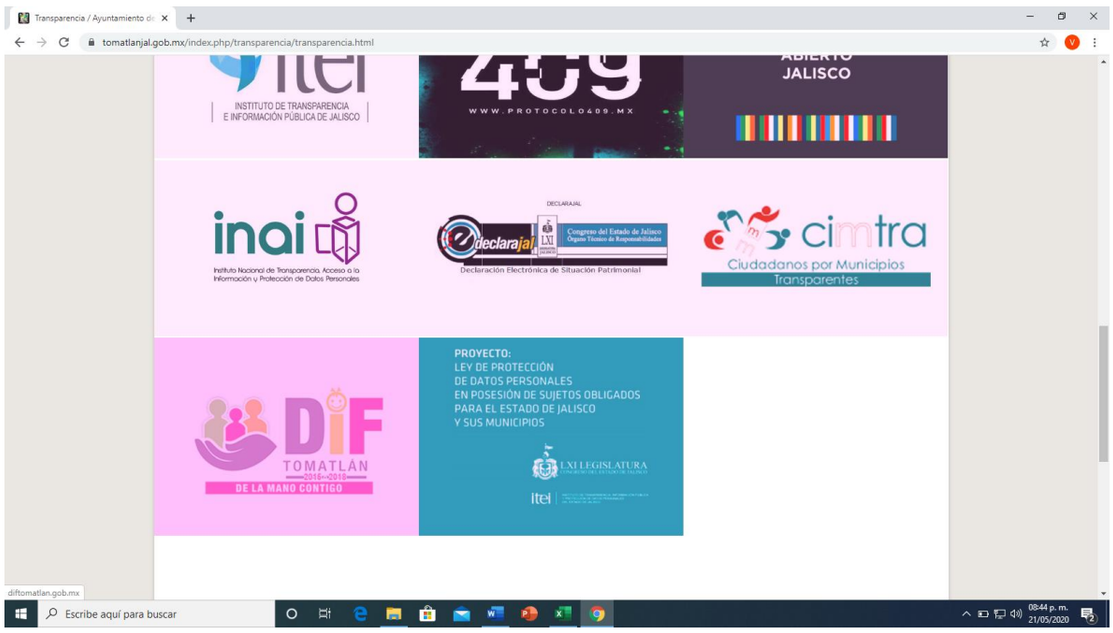

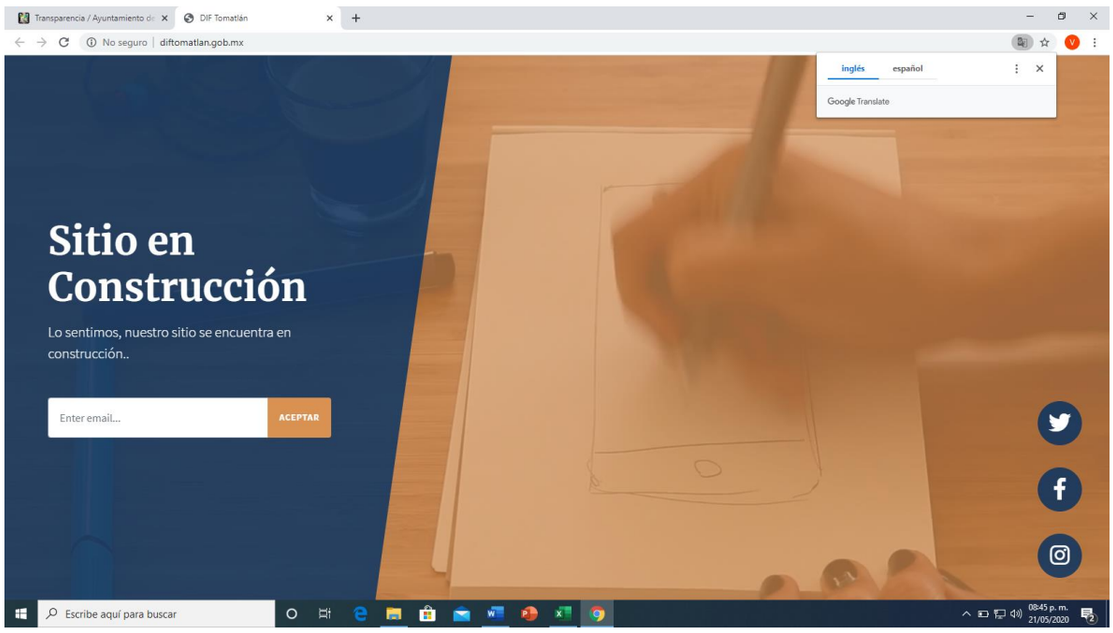

Transparencia / Ayuntamiento de
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/transparencia.html
Aplicaciones
Gmail
Maps
Google
"EL DERECHO A LA INFORMACIÓN
ES UN DERECHO HUMANO Y FUNDAMENTAL"
Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
[Declaración Universal de los Derechos Humanos 'Artículo 19']
Artículo 8
Artículo 15
info mex
Solicita Información
VÍA INFOMEX
https://www.tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/articulo_8.html

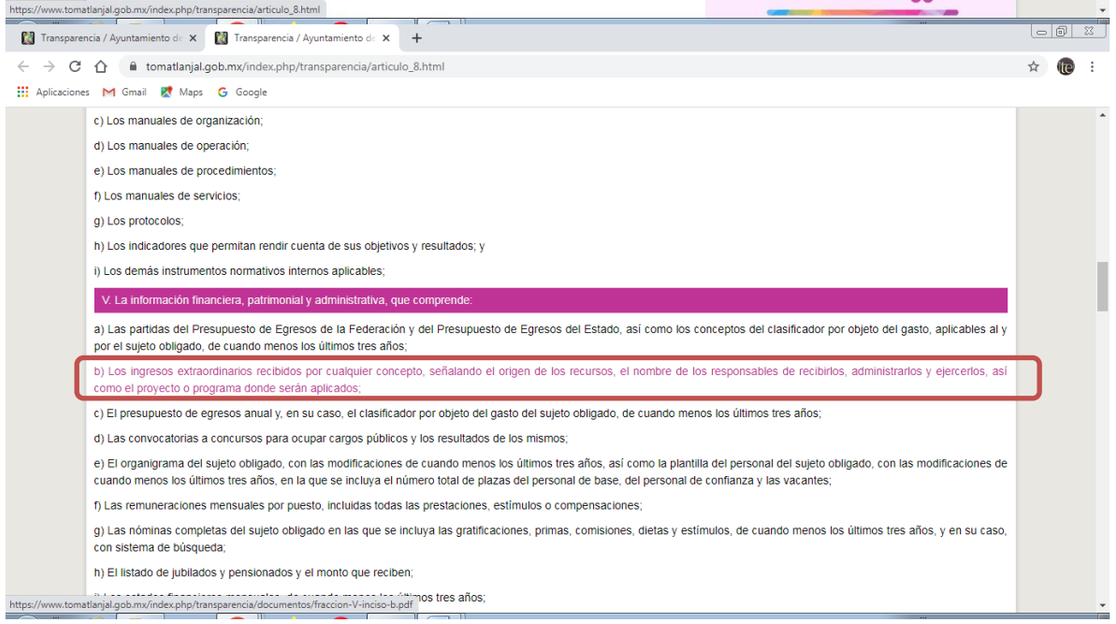
Transparencia / Ayuntamiento de
Transparencia / Ayuntamiento de
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/articulo_8.html
Aplicaciones
Gmail
Maps
Google
c) Los manuales de organización;
d) Los manuales de operación;
e) Los manuales de procedimientos;
f) Los manuales de servicios;
g) Los protocolos;
h) Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados; y
i) Los demás instrumentos normativos internos aplicables;
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:
a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;
b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;
c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;
d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;
f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;
g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;
h) El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;
https://www.tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/documentos/fraccion-V-inciso-b.pdf

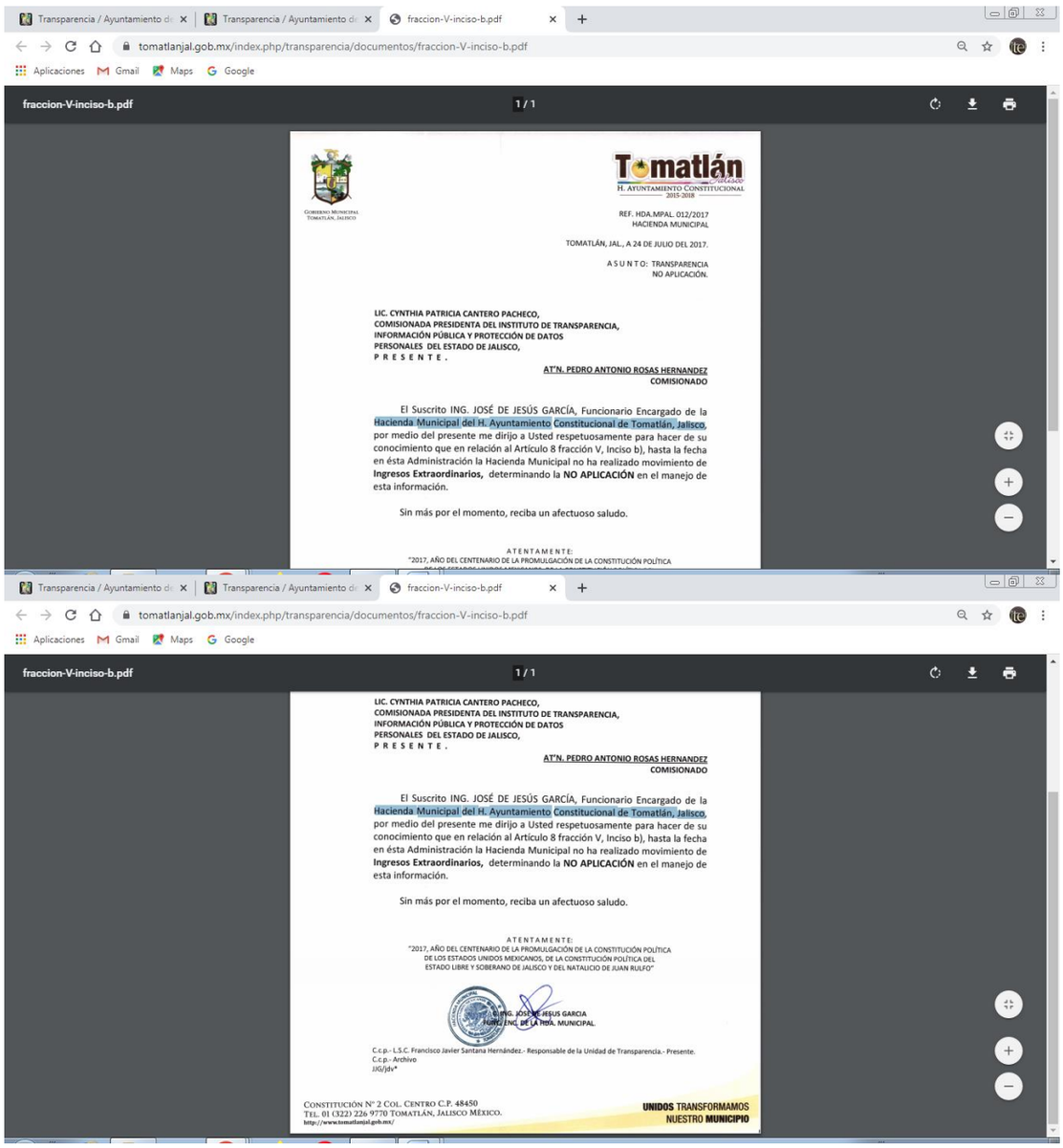

Transparencia / Ayuntamiento de | Transparencia / Ayuntamiento de | fraccion-V-inciso-b.pdf

tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/documentos/fraccion-V-inciso-b.pdf

Aplicaciones | Gmail | Maps | Google

fraccion-V-inciso-b.pdf 1 / 1

Tomatlán
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2015-2018

REF. HDA.MPAL. 012/2017
HACIENDA MUNICIPAL

TOMATLÁN, JAL., A 24 DE JULIO DEL 2017.

ASUNTO: TRANSPARENCIA
NO APLICACIÓN.

LIC. CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO,
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO,
P R E S E N T E .

AT'N. PEDRO ANTONIO ROSAS HERNANDEZ
COMISIONADO

El Suscrito ING. JOSÉ DE JESÚS GARCÍA, Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Jalisco, por medio del presente me dirijo a Usted respetuosamente para hacer de su conocimiento que en relación al Artículo 8 fracción V, Inciso b), hasta la fecha en ésta Administración la Hacienda Municipal no ha realizado movimiento de **Ingresos Extraordinarios,** determinando la **NO APLICACIÓN** en el manejo de esta información.

Sin más por el momento, reciba un afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E:
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Transparencia / Ayuntamiento de | Transparencia / Ayuntamiento de | fraccion-V-inciso-b.pdf

tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/documentos/fraccion-V-inciso-b.pdf

Aplicaciones | Gmail | Maps | Google

fraccion-V-inciso-b.pdf 1 / 1

LIC. CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO,
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO,
P R E S E N T E .

AT'N. PEDRO ANTONIO ROSAS HERNANDEZ
COMISIONADO

El Suscrito ING. JOSÉ DE JESÚS GARCÍA, Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Jalisco, por medio del presente me dirijo a Usted respetuosamente para hacer de su conocimiento que en relación al Artículo 8 fracción V, Inciso b), hasta la fecha en ésta Administración la Hacienda Municipal no ha realizado movimiento de **Ingresos Extraordinarios,** determinando la **NO APLICACIÓN** en el manejo de esta información.

Sin más por el momento, reciba un afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E:
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO"

ING. JOSÉ DE JESUS GARCIA
HDRO. ENC. DE LA HDA. MUNICIPAL

C.c.p.- L.S.C. Francisco Javier Santana Hernández.- Responsable de la Unidad de Transparencia.- Presente.
C.c.p.- Archivo
JJG/jdv*

CONSTITUCIÓN N° 2 COL. CENTRO C.P. 48450
TEL. 01 (322) 226 9770 TOMATLÁN, JALISCO MÉXICO.
http://www.tomatlanjal.gob.mx/

UNIDOS TRANSFORMAMOS
NUESTRO MUNICIPIO

K) EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O POR HONORARIOS, Y EL GASTO REALIZADO POR CONCEPTO DE PAGO DE ASESORÍAS AL SUJETO OBLIGADO, DONDE SE SEÑALE NOMBRE DE LA EMPRESA, INSTITUCIÓN O INDIVIDUOS, EL CONCEPTO DE CADA UNA DE LAS ASESORÍAS, ASÍ COMO EL TRABAJO REALIZADO

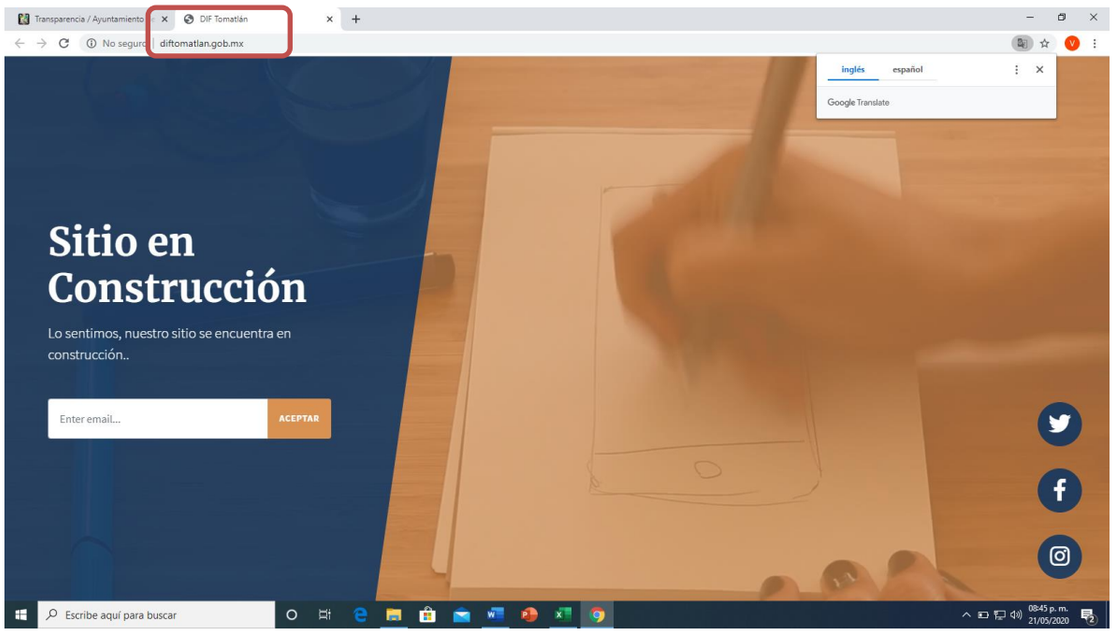
DIF Tomatlán
diftomatlan.gob.mx
inglés
español
Google Translate
Sitio en Construcción
Lo sentimos, nuestro sitio se encuentra en construcción..
Enter email...
ACEPTAR
Escribe aquí para buscar

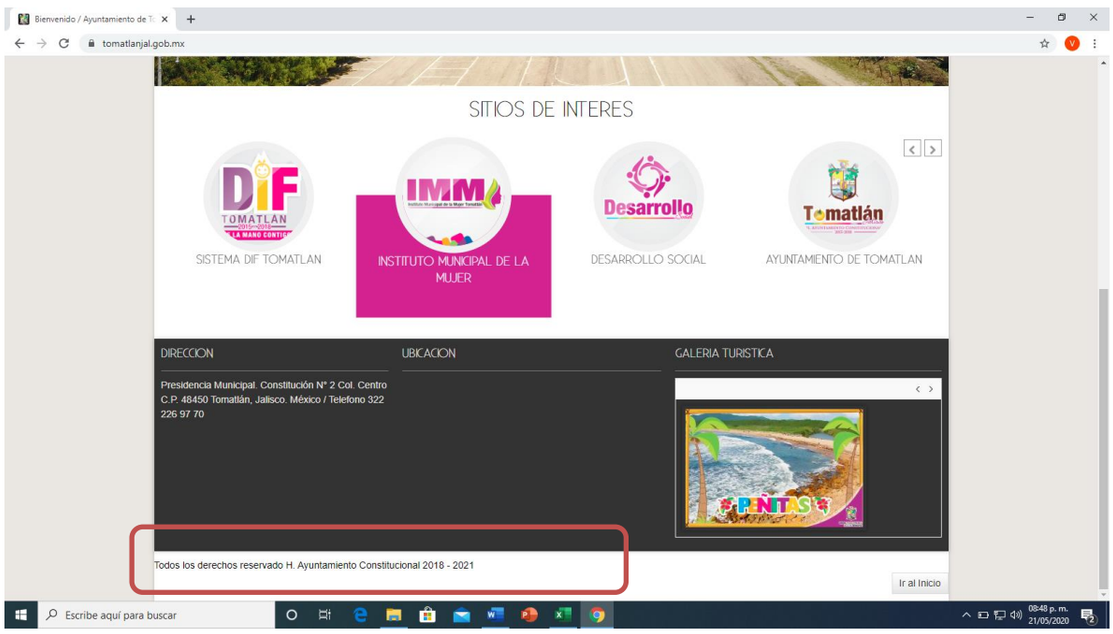
tomatlanjal.gob.mx
SITIOS DE INTERES
SISTEMA DIF TOMATLAN
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
DESARROLLO SOCIAL
AYUNTAMIENTO DE TOMATLAN
DIRECCION
Presidencia Municipal. Constitución N° 2 Col. Centro C.P. 48450 Tomatlán, Jalisco. México / Telefono 322 226 97 70
UBICACION
GALERIA TURISTICA
Todos los derechos reservado H. Ayuntamiento Constitucional 2018 - 2021
Ir al Inicio
Escribe aquí para buscar

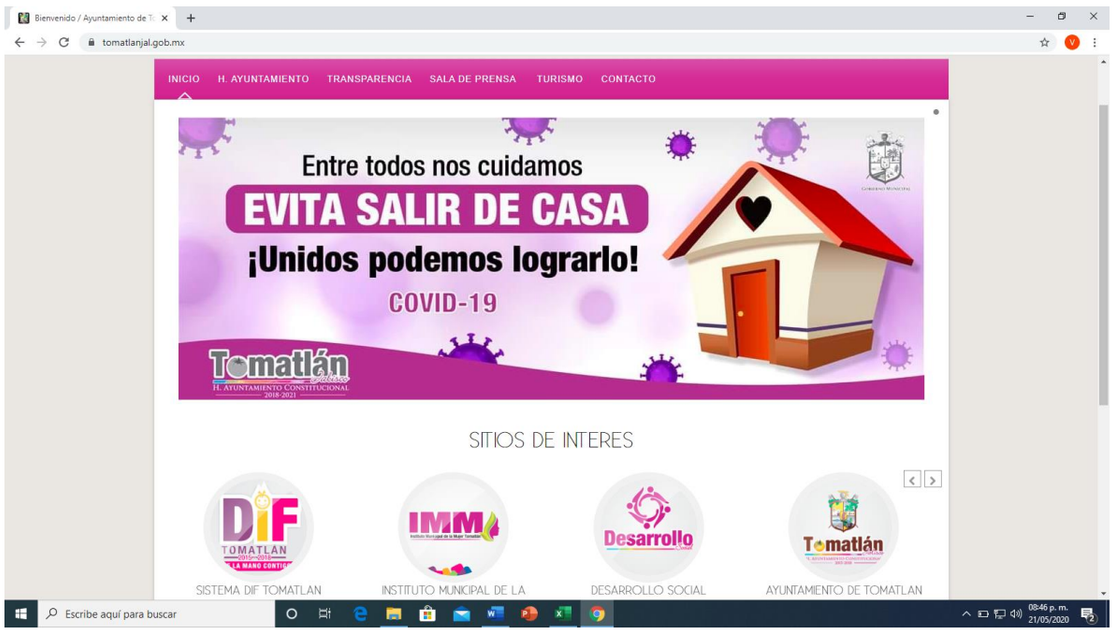
tomatlanjal.gob.mx
INICIO
H. AYUNTAMIENTO
TRANSPARENCIA
SALA DE PRENSA
TURISMO
CONTACTO
Entre todos nos cuidamos
EVITA SALIR DE CASA
¡Unidos podemos lograrlo!
COVID-19
Tomatlán
SITIOS DE INTERES
SISTEMA DIF TOMATLAN
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
DESARROLLO SOCIAL
AYUNTAMIENTO DE TOMATLAN
Escribe aquí para buscar

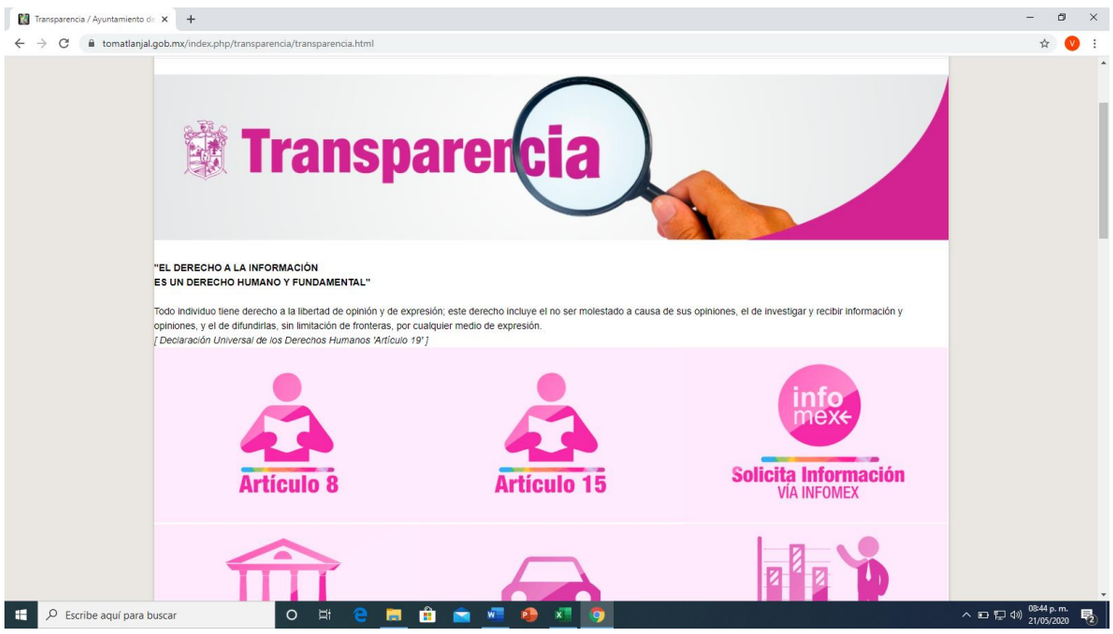
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/transparencia.html
Transparencia
"EL DERECHO A LA INFORMACIÓN
ES UN DERECHO HUMANO Y FUNDAMENTAL"
Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
[Declaración Universal de los Derechos Humanos 'Artículo 19']
Artículo 8
Artículo 15
info mex
Solicita Información
VÍA INFOMEX
Escribe aquí para buscar

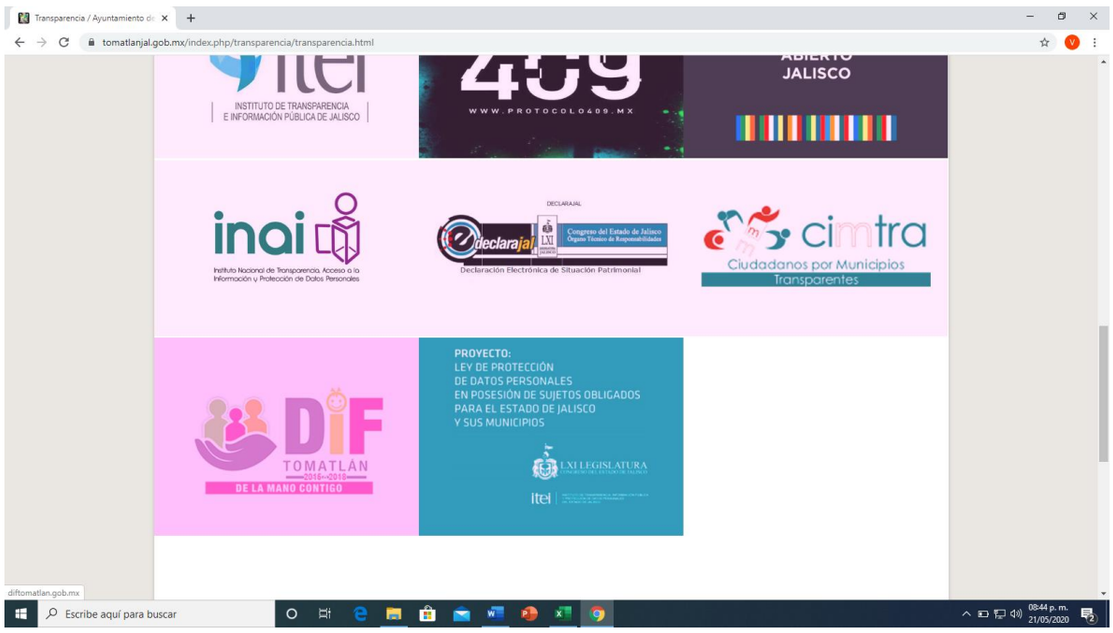
Transparencia / Ayuntamiento de
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/transparencia.html
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO
409
WWW.PROTOCOLO409.MX
JALISCO
inai
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
declarajal
Declaración Electrónica de Situación Patrimonial
cimtra
Ciudadanos por Municipios Transparentes
DIF
TOMATLÁN
DE LA MANO CONTIGO
PROYECTO:
LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS
LXI LEGISLATURA
itei
diftomatlan.gob.mx
Escribe aquí para buscar
08:44 p. m.
21/05/2020

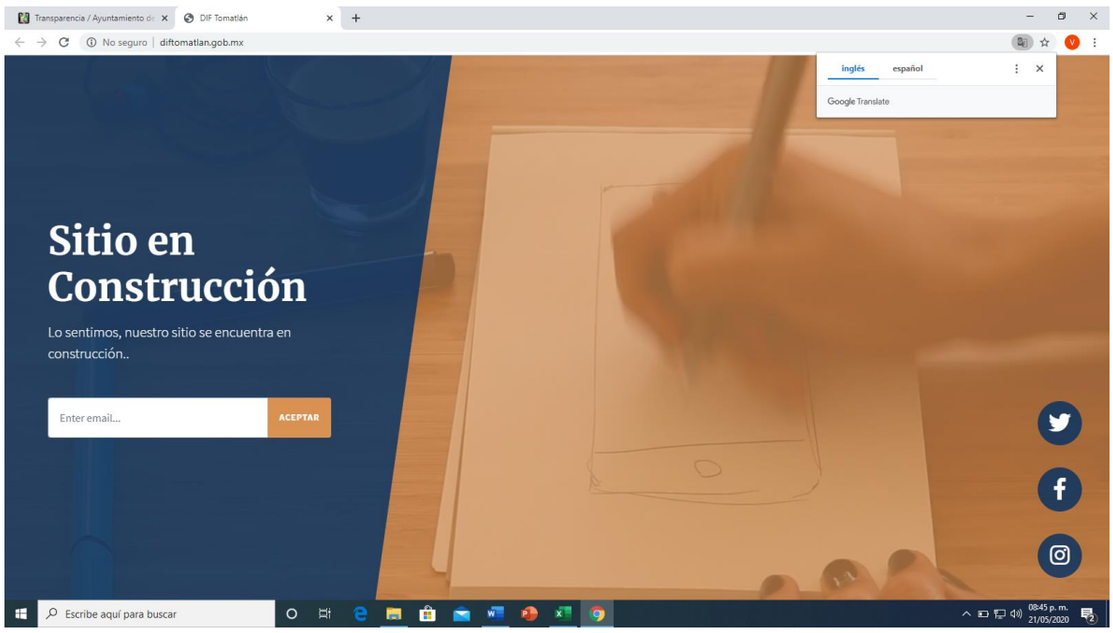
Transparencia / Ayuntamiento de
DIF Tomatlán
No seguro | diftomatlan.gob.mx
inglés
español
Google Translate
Sitio en Construcción
Lo sentimos, nuestro sitio se encuentra en construcción..
Enter email...
ACEPTAR
Escribe aquí para buscar
08:45 p. m.
21/05/2020

Transparencia / Ayuntamiento
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/transparencia.html
Aplicaciones
Gmail
Maps
Google
"EL DERECHO A LA INFORMACIÓN
ES UN DERECHO HUMANO Y FUNDAMENTAL"
Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
[Declaración Universal de los Derechos Humanos 'Artículo 19']
Artículo 8
Artículo 15
info mex
Solicita Información
VÍA INFOMEX
https://www.tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/articulo_8.html

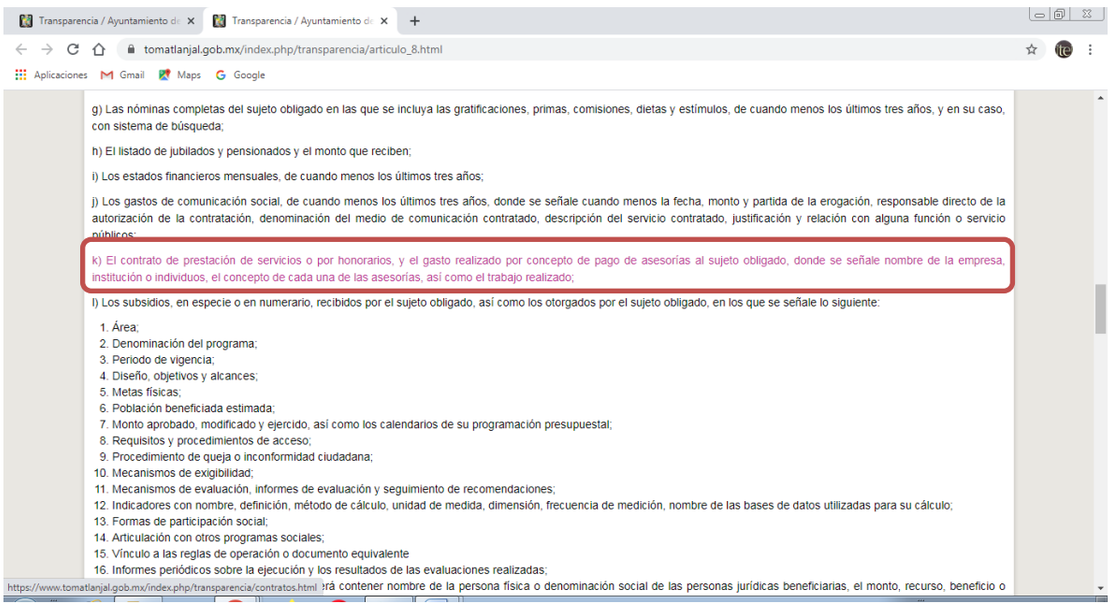
Transparencia / Ayuntamiento
Transparencia / Ayuntamiento
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/articulo_8.html
Aplicaciones
Gmail
Maps
Google
g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;
h) El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;
i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;
j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;
l) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente:
1. Área;
2. Denominación del programa;
3. Periodo de vigencia;
4. Diseño, objetivos y alcances;
5. Metas físicas;
6. Población beneficiada estimada;
7. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
8. Requisitos y procedimientos de acceso;
9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
10. Mecanismos de exigibilidad;
11. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
12. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
13. Formas de participación social;
14. Articulación con otros programas sociales;
15. Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
16. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
https://www.tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/contratos.html

tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/contratos.html
Panel Superior
AYUNTAMIENTO DE TOMATLAN
INICIO
H. AYUNTAMIENTO
TRANSPARENCIA
SESIONES AUDIO Y VIDEO
GACETA MUNICIPAL
SALA DE PRENSA
TURISMO
CONTACTO
Estás aquí: Transparencia /
Transparencia
Artículo 8° Fracción V
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;

tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/contratos.html
Artículo 8° Fracción V
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;
CONTRATOS
• CONTRATO POR HONORARIOS
• CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS
SITIOS DE INTERES
Desarrollo
DESARROLLO SOCIAL
Tomatlán
AYUNTAMIENTO DE TOMATLAN
cultura
CULTURA MUNICIPAL
TURISMO
Tomatlán
TURISMO

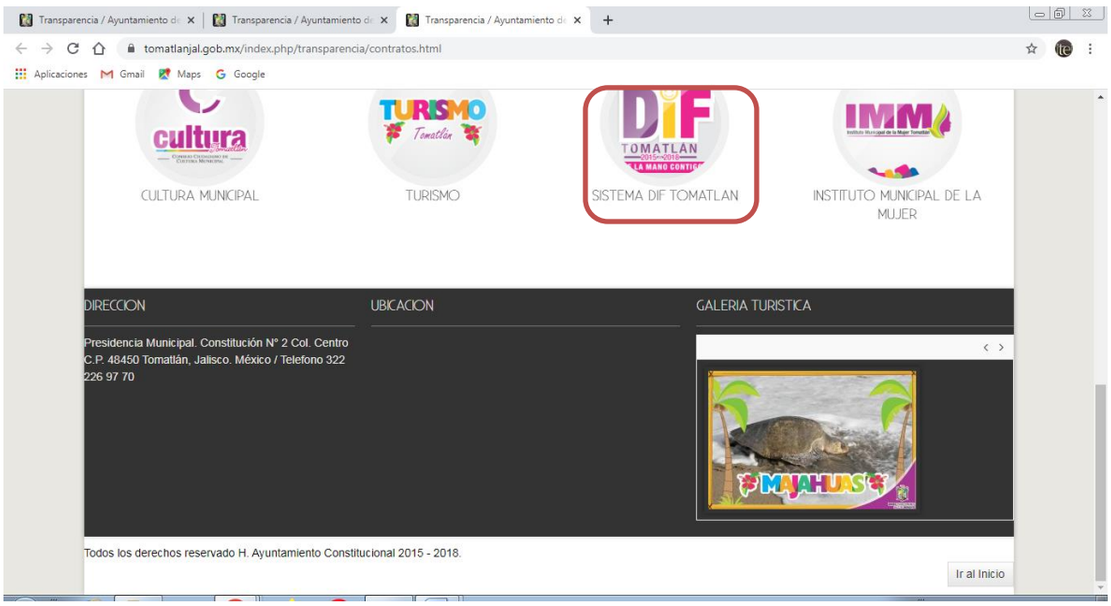
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/contratos.html
CULTURA MUNICIPAL
TURISMO
SISTEMA DIF TOMATLAN
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
DIRECCION
Presidencia Municipal. Constitución N° 2 Col. Centro C.P. 48450 Tomatlán, Jalisco. México / Telefono 322 226 97 70
UBICACION
GALERIA TURISTICA
MAJAHUAS
Todos los derechos reservado H. Ayuntamiento Constitucional 2015 - 2018.
Ir al Inicio

facebook.com/dif.tomatlan
facebook
Correo electrónico o teléfono
Contraseña
Iniciar sesión
¿Olvidaste tu cuenta?
Dif Tomatlán está en Facebook.
Para conectarte con Dif, crea una cuenta en Facebook.
Iniciar sesión
o
Registrarte
Dif Tomatlán
Amigos
Fotos
Videos
Información sobre Dif Tomatlán
CIUDAD ACTUAL Y CIUDAD DE ORIGEN
Municipio de Tomatlán
Ciudad actual
Fotos

Transparencia / Ayuntamiento
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/contratos.html
Aplicaciones Gmail Maps Google
Artículo 8° Fracción V
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;
CONTRATOS
CONTRATO POR HONORARIOS
CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS
SITIOS DE INTERES
Tomatlán
cultura
TURISMO Tomatlán
DIF TOMATLAN

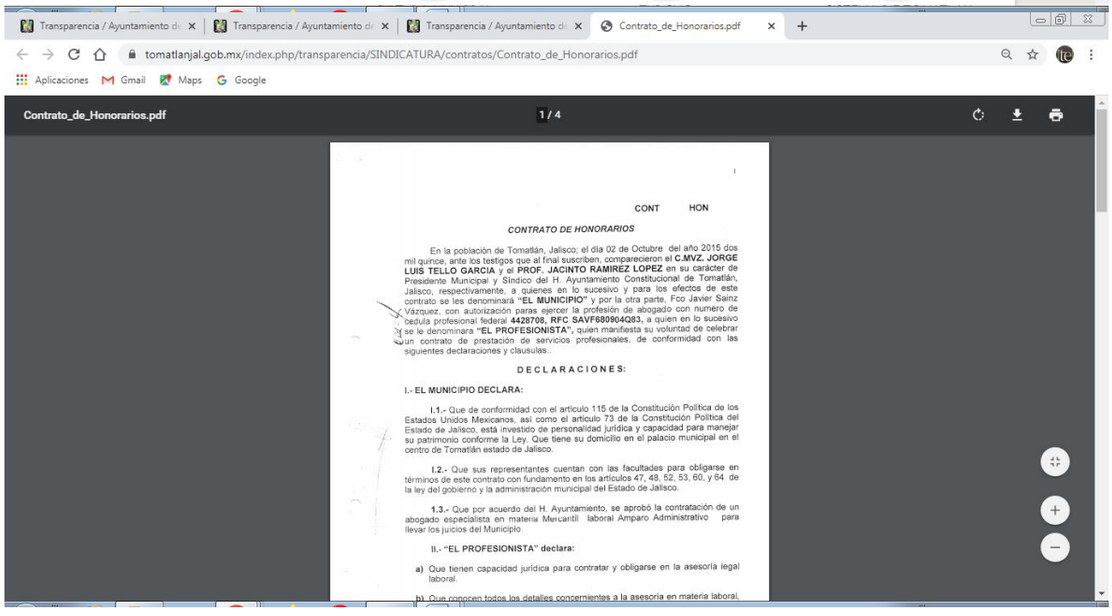
Transparencia / Ayuntamiento
Contrato_de_Honorarios.pdf
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/SINDICATURA/contratos/Contrato_de_Honorarios.pdf
Aplicaciones Gmail Maps Google
Contrato_de_Honorarios.pdf
1 / 4
CONT HON
CONTRATO DE HONORARIOS
En la población de Tomatlán, Jalisco; el día 02 de Octubre del año 2015 dos mil quince, ante los testigos que al final suscriben, comparecieron el C.MVZ. JORGE LUIS TELLO GARCIA y el PROF. JACINTO RAMIREZ LOPEZ en su carácter de Presidente Municipal y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará "EL MUNICIPIO" y por la otra parte, Fco Javier Sainz Vázquez, con autorización paras ejercer la profesión de abogado con numero de cedula profesional federal 4428708, RFC SAVF680904QB3, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROFESIONISTA", quien manifiesta su voluntad de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas..
DECLARACIONES:
I.- EL MUNICIPIO DECLARA:
I.1.- Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme la Ley. Que tiene su domicilio en el palacio municipal en el centro de Tomatlán estado de Jalisco.
I.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en términos de este contrato con fundamento en los artículos 47, 48, 52, 53, 60, y 64 de la ley del gobierno y la administración municipal del Estado de Jalisco.
I.3.- Que por acuerdo del H. Ayuntamiento, se aprobó la contratación de un abogado especialista en materia Mercantil laboral Amparo Administrativo para llevar los juicios del Municipio.
II.- "EL PROFESIONISTA" declara:
a) Que tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse en la asesoría legal laboral.
b) Que conocen todos los detalles concernientes a la asesoría en materia laboral.

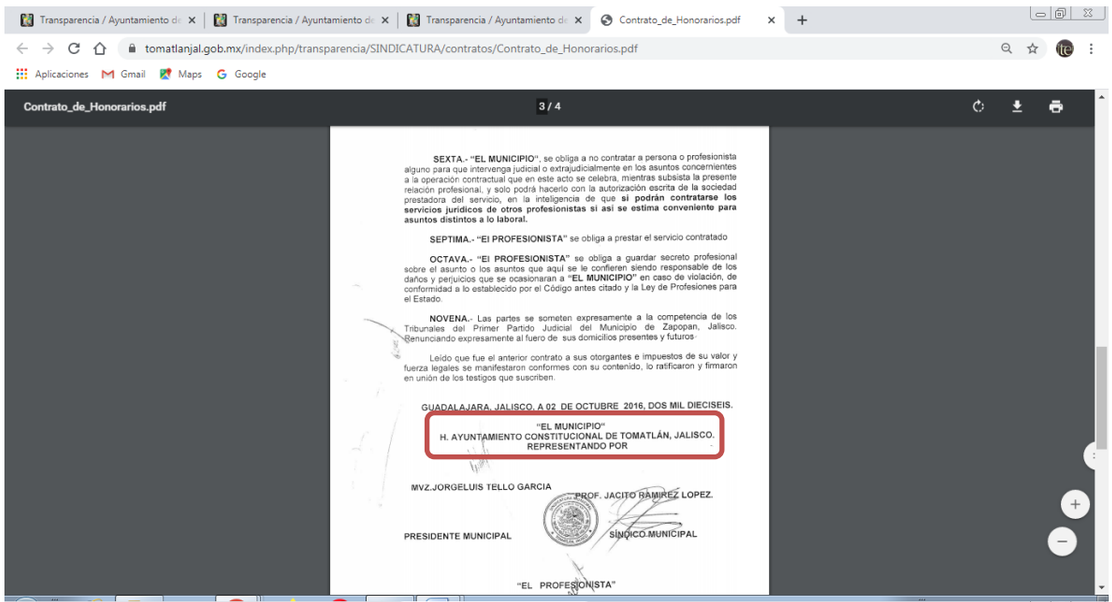
Transparencia / Ayuntamiento de
Contrato_de_Honorarios.pdf
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/SINDICATURA/contratos/Contrato_de_Honorarios.pdf
Aplicaciones
Gmail
Maps
Google
Contrato_de_Honorarios.pdf
3 / 4
SEXTA.- "EL MUNICIPIO", se obliga a no contratar a persona o profesionista alguno para que intervenga judicial o extrajudicialmente en los asuntos concernientes a la operación contractual que en este acto se celebra, mientras subsista la presente relación profesional, y solo podrá hacerlo con la autorización escrita de la sociedad prestadora del servicio, en la inteligencia de que si podrán contratarse los servicios jurídicos de otros profesionistas si así se estima conveniente para asuntos distintos a lo laboral.
SEPTIMA.- "El PROFESIONISTA" se obliga a prestar el servicio contratado
OCTAVA.- "El PROFESIONISTA" se obliga a guardar secreto profesional sobre el asunto o los asuntos que aquí se le confieren siendo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionaran a "EL MUNICIPIO" en caso de violación, de conformidad a lo establecido por el Código antes citado y la Ley de Profesiones para el Estado.
NOVENA.- Las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Municipio de Zapopan, Jalisco. Renunciando expresamente al fuero de sus domicilios presentes y futuros.
Leído que fue el anterior contrato a sus otorgantes e impuestos de su valor y fuerza legales se manifestaron conformes con su contenido, lo ratificaron y firmaron en unión de los testigos que suscriben.
GUADALAJARA, JALISCO, A 02 DE OCTUBRE 2016, DOS MIL DIECISEIS.
"EL MUNICIPIO"
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOMATLÁN, JALISCO.
REPRESENTANDO POR
MVZ.JORGELUIS TELLO GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
PROF. JACITO RAMIREZ LOPEZ.
SINDICO MUNICIPAL
"EL PROFESIONISTA"

Transparencia / Ayuntamiento de
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/contratos.html
Aplicaciones
Gmail
Maps
Google
Artículo 8° Fracción V
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;
CONTRATOS
CONTRATO POR HONORARIOS
CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS
SITIOS DE INTERES
TURISMO
Tomatlán
DIF
TOMATLAN
IMM
Desarrollo

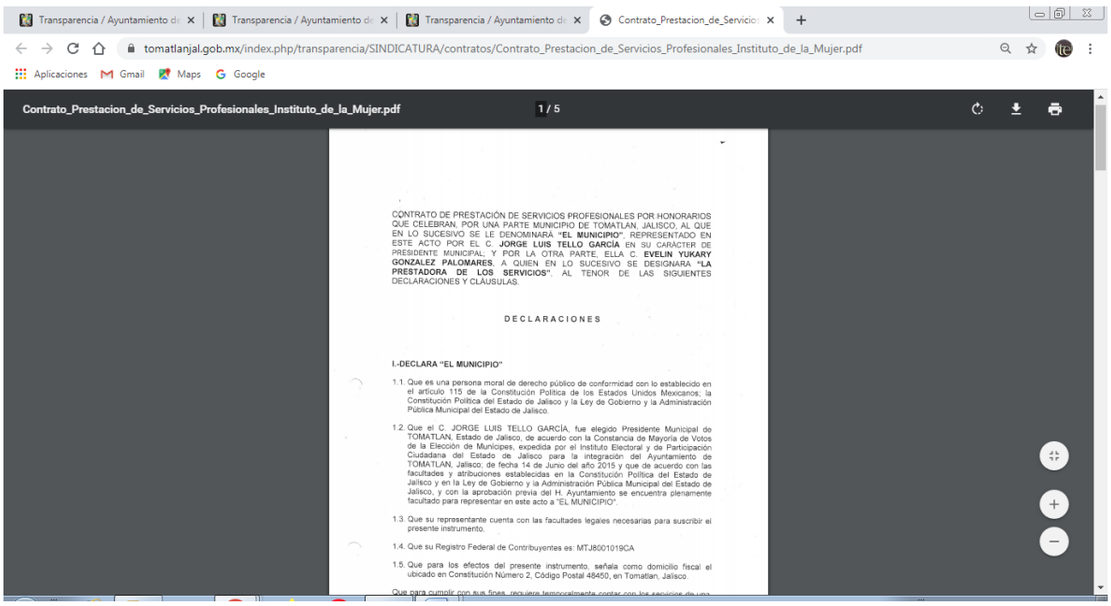
Transparencia / Ayuntamiento
Contrato_Prestacion_de_Servicio
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/SINDICATURA/contratos/Contrato_Prestacion_de_Servicios_Profesionales_Instituto_de_la_Mujer.pdf
Aplicaciones
Gmail
Maps
Google
Contrato_Prestacion_de_Servicios_Profesionales_Instituto_de_la_Mujer.pdf
1 / 5
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE MUNICIPIO DE TOMATLAN, JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE LUIS TELLO GARCÍA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; Y POR LA OTRA PARTE, ELLA C. EVELIN YUKARY GONZALEZ PALOMARES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.
DECLARACIONES
I.-DECLARA "EL MUNICIPIO"
1.1. Que es una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
1.2. Que el C. JORGE LUIS TELLO GARCÍA, fue elegido Presidente Municipal de TOMATLAN, Estado de Jalisco, de acuerdo con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Munícipes, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la integración del Ayuntamiento de TOMATLAN, Jalisco; de fecha 14 de Junio del año 2015 y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y con la aprobación previa del H. Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado para representar en este acto a "EL MUNICIPIO".
1.3. Que su representante cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento.
1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MTJ8001019CA
1.5. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio fiscal el ubicado en Constitución Número 2, Código Postal 48450, en Tomatlan, Jalisco.

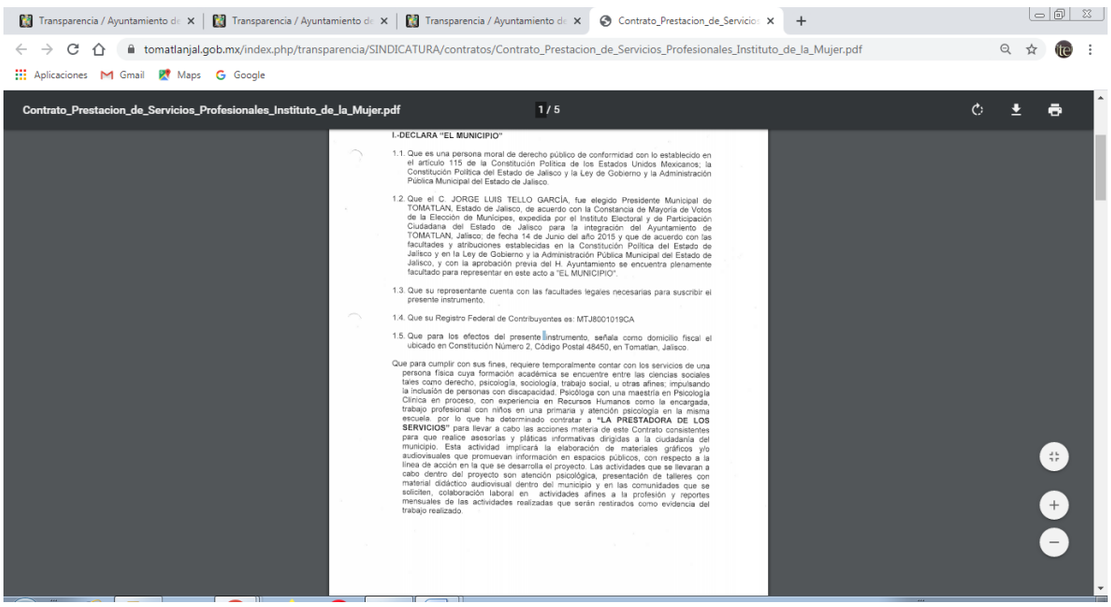
Transparencia / Ayuntamiento
Contrato_Prestacion_de_Servicio
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/SINDICATURA/contratos/Contrato_Prestacion_de_Servicios_Profesionales_Instituto_de_la_Mujer.pdf
Aplicaciones
Gmail
Maps
Google
Contrato_Prestacion_de_Servicios_Profesionales_Instituto_de_la_Mujer.pdf
1 / 5
I.-DECLARA "EL MUNICIPIO"
1.1. Que es una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
1.2. Que el C. JORGE LUIS TELLO GARCÍA, fue elegido Presidente Municipal de TOMATLAN, Estado de Jalisco, de acuerdo con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Munícipes, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para la integración del Ayuntamiento de TOMATLAN, Jalisco; de fecha 14 de Junio del año 2015 y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y con la aprobación previa del H. Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado para representar en este acto a "EL MUNICIPIO".
1.3. Que su representante cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento.
1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MTJ8001019CA
1.5. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio fiscal el ubicado en Constitución Número 2, Código Postal 48450, en Tomatlan, Jalisco.
Que para cumplir con sus fines, requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física cuya formación académica se encuentre entre las ciencias sociales tales como derecho, psicología, sociología, trabajo social, u otras afines; impulsando la inclusión de personas con discapacidad. Psicóloga con una maestría en Psicología Clínica en proceso, con experiencia en Recursos Humanos como la encargada, trabajo profesional con niños en una primaria y atención psicología en la misma escuela, por lo que ha determinado contratar a "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" para llevar a cabo las acciones materia de este Contrato consistentes para que realice asesorías y pláticas informativas dirigidas a la ciudadanía del municipio. Esta actividad implicará la elaboración de materiales gráficos y/o audiovisuales que promuevan información en espacios públicos, con respecto a la línea de acción en la que se desarrolla el proyecto. Las actividades que se llevaran a cabo dentro del proyecto son atención psicológica, presentación de talleres con material didáctico audiovisual dentro del municipio y en las comunidades que se soliciten, colaboración laboral en actividades afines a la profesión y reportes mensuales de las actividades realizadas que serán restirados como evidencia del trabajo realizado.

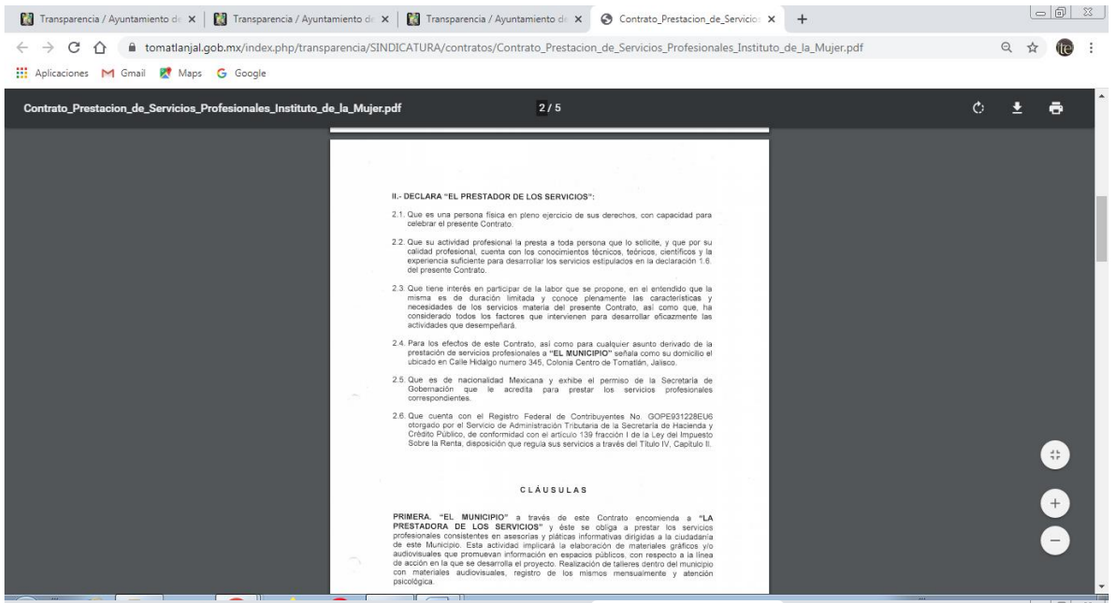
Transcripción
Transparencia / Ayuntamiento de
Contrato_Prestacion_de_Servicios
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/SINDICATURA/contratos/Contrato_Prestacion_de_Servicios_Profesionales_Instituto_de_la_Mujer.pdf
Aplicaciones
Gmail
Maps
Google
Contrato_Prestacion_de_Servicios_Profesionales_Instituto_de_la_Mujer.pdf
2 / 5
II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":
2.1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente Contrato.
2.2. Que su actividad profesional la presta a toda persona que lo solicite, y que por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración 1.6. del presente Contrato.
2.3. Que tiene interés en participar de la labor que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
2.4. Para los efectos de este Contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a "EL MUNICIPIO" señala como su domicilio el ubicado en Calle Hidalgo numero 345, Colonia Centro de Tomatlán, Jalisco.
2.5. Que es de nacionalidad Mexicana y exhibe el permiso de la Secretaría de Gobernación que le acredita para prestar los servicios profesionales correspondientes.
2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. GOPE931228EU6 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 139 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, disposición que regula sus servicios a través del Título IV, Capítulo II.
CLÁUSULAS
PRIMERA. "EL MUNICIPIO" a través de este Contrato encomienda a "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en asesorías y pláticas informativas dirigidas a la ciudadanía de este Municipio. Esta actividad implicará la elaboración de materiales gráficos y/o audiovisuales que promuevan información en espacios públicos, con respecto a la línea de acción en la que se desarrolla el proyecto. Realización de talleres dentro del municipio con materiales audiovisuales, registro de los mismos mensualmente y atención psicológica.
SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del Contrato a "EL MUNICIPIO" en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del día 04 del mes Julio del año 2016, al día 04 del mes diciembre del año 2018, y será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando eventualmente no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.
TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL MUNICIPIO". Así mismo, se obliga a rendir los informes de las actividades desarrolladas en los términos y condiciones que se lo requiera "EL MUNICIPIO".
CUARTA. Si al término de la vigencia del Contrato, "EL MUNICIPIO" requiere de los servicios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo Contrato, con las formalidades correspondientes.
QUINTA. "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por los servicios profesionales a que se refiere el presente Contrato, la cantidad de $ 7,560.00 (siete mil quinientos sesenta pesos m/n) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de $ 1,440.00 (mil cuatrocientos cuarenta m/n), formando un importe total d $ 9,000.00 (nueve mil pesos) mensuales; distribuido en parcialidades de $ 4,500.00 quincenales.
SEXTA. "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", a través de la Tesorería Municipal a Cargo del Ing. José de Jesús

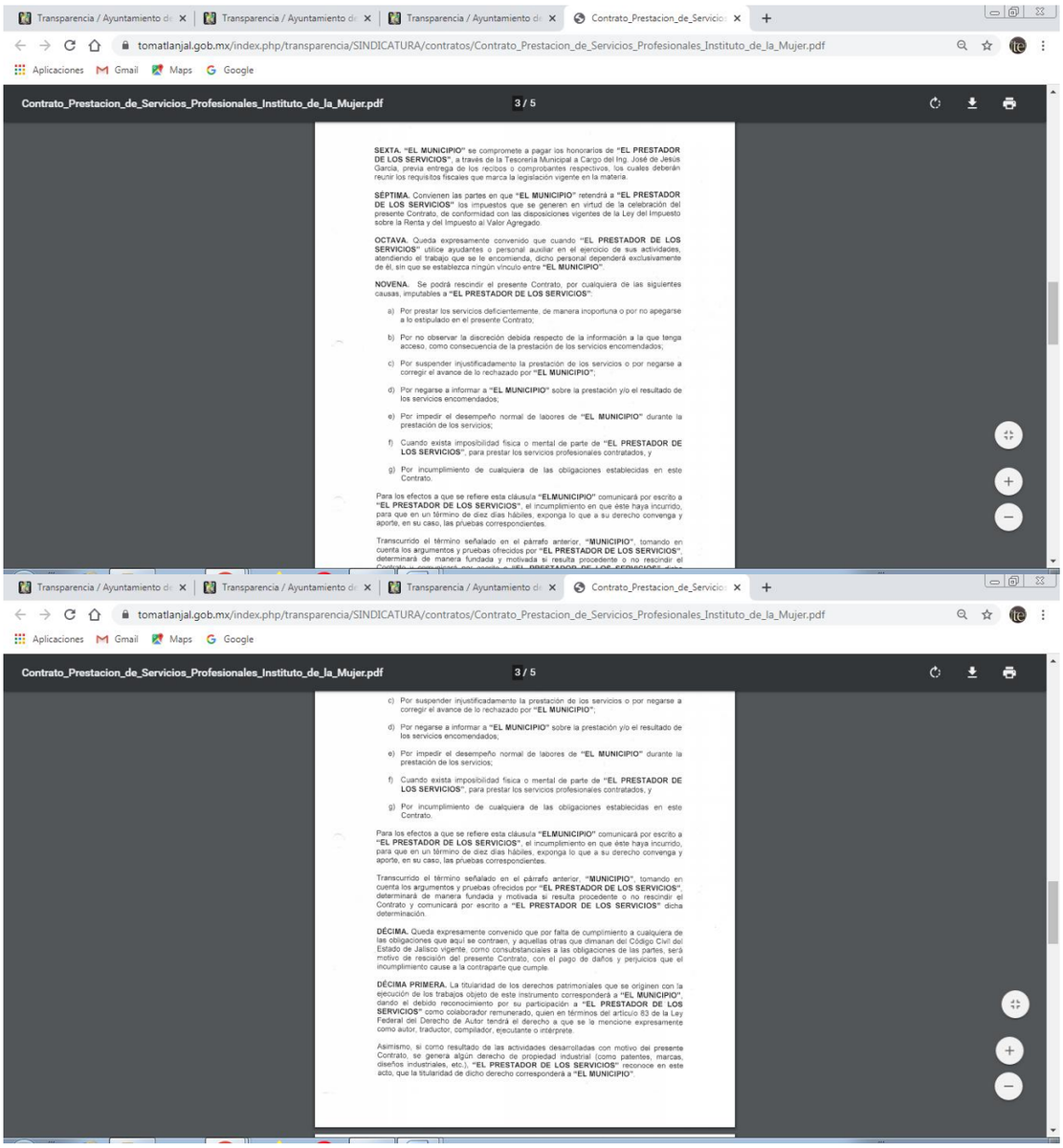
Transparencia / Ayuntamiento
Contrato_Prestacion_de_Servicios
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/SINDICATURA/contratos/Contrato_Prestacion_de_Servicios_Profesionales_Instituto_de_la_Mujer.pdf
Aplicaciones
Gmail
Maps
Google
Contrato_Prestacion_de_Servicios_Profesionales_Instituto_de_la_Mujer.pdf
3 / 5
SEXTA. "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", a través de la Tesorería Municipal a Cargo del Ing. José de Jesús García, previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.
SÉPTIMA. Convienen las partes en que "EL MUNICIPIO" retendrá a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" los impuestos que se generen en virtud de la celebración del presente Contrato, de conformidad con las disposiciones vigentes de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado.
OCTAVA. Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "EL MUNICIPIO".
NOVENA. Se podrá rescindir el presente Contrato, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":
a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato;
b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "EL MUNICIPIO";
d) Por negarse a informar a "EL MUNICIPIO" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL MUNICIPIO" durante la prestación de los servicios;
f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato.
Para los efectos a que se refiere esta cláusula "ELMUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.
Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "MUNICIPIO", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el
Transparencia / Ayuntamiento
Contrato_Prestacion_de_Servicios
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/SINDICATURA/contratos/Contrato_Prestacion_de_Servicios_Profesionales_Instituto_de_la_Mujer.pdf
Aplicaciones
Gmail
Maps
Google
Contrato_Prestacion_de_Servicios_Profesionales_Instituto_de_la_Mujer.pdf
3 / 5
c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "EL MUNICIPIO";
d) Por negarse a informar a "EL MUNICIPIO" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL MUNICIPIO" durante la prestación de los servicios;
f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato.
Para los efectos a que se refiere esta cláusula "ELMUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.
Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "MUNICIPIO", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" dicha determinación.
DÉCIMA. Queda expresamente convenido que por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente Contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte que cumple.
DÉCIMA PRIMERA. La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento corresponderá a "EL MUNICIPIO", dando el debido reconocimiento por su participación a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.
Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente Contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a "EL MUNICIPIO".

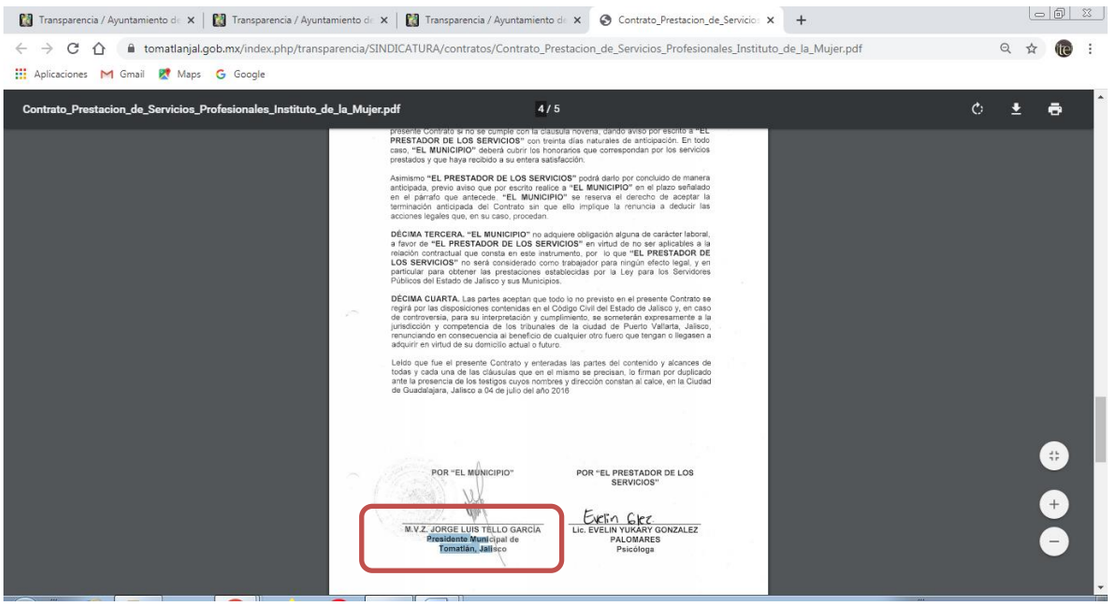

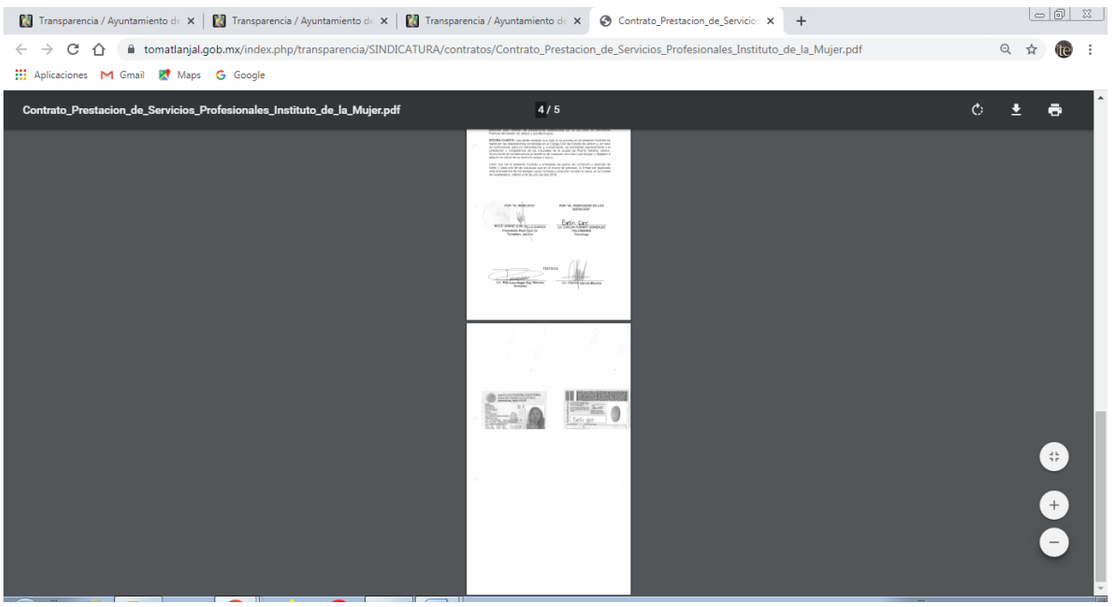

Ñ) LOS PADRONES DE PROVEEDORES O CONTRATISTAS, DE CUANDO MENOS LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS;

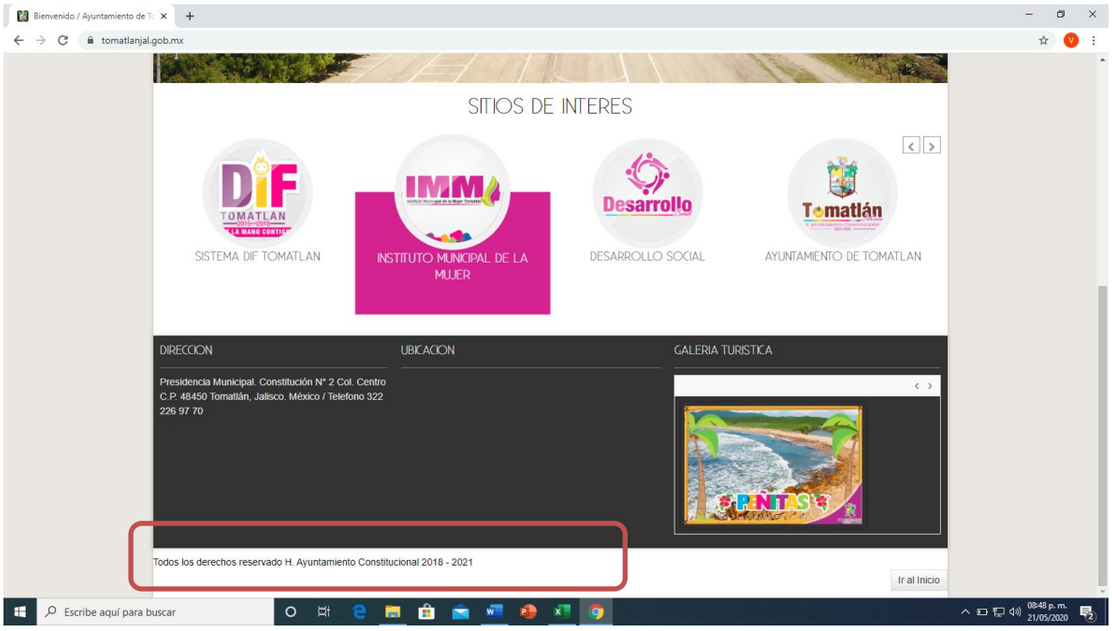
tomatlanjal.gob.mx
SITIOS DE INTERES
SISTEMA DIF TOMATLAN
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
DESARROLLO SOCIAL
AYUNTAMIENTO DE TOMATLAN
DIRECCION
Presidencia Municipal. Constitución N° 2 Col. Centro C.P. 48450 Tomatlán, Jalisco. México / Telefono 322 226 97 70
UBICACION
GALERIA TURISTICA
Todos los derechos reservado H. Ayuntamiento Constitucional 2018 - 2021
Ir al Inicio

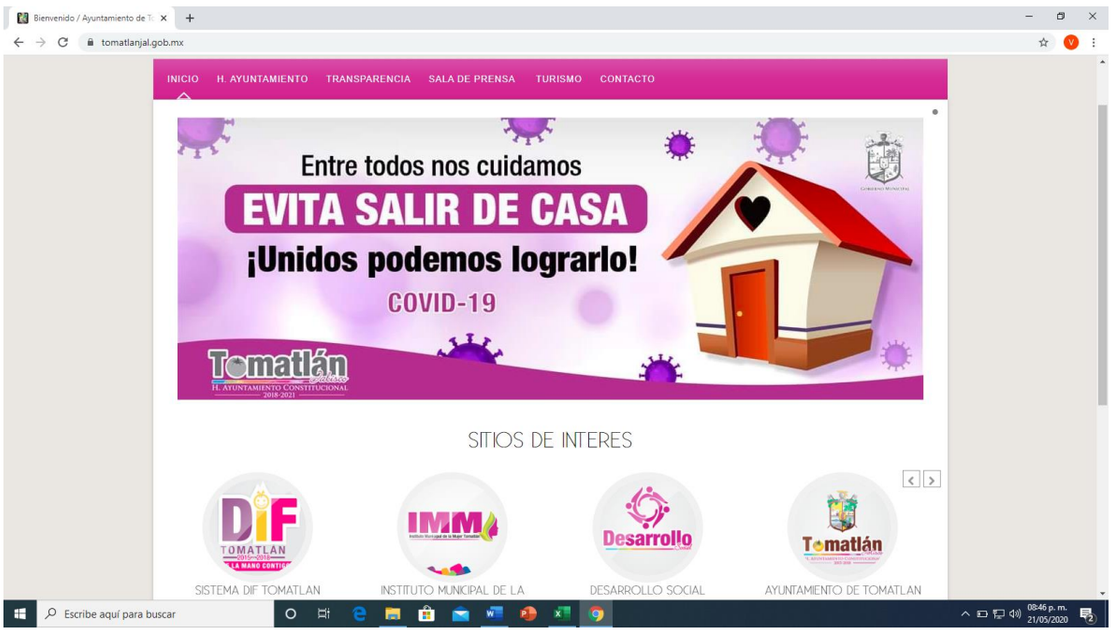
tomatlanjal.gob.mx
INICIO
H. AYUNTAMIENTO
TRANSPARENCIA
SALA DE PRENSA
TURISMO
CONTACTO
Entre todos nos cuidamos
EVITA SALIR DE CASA
¡Unidos podemos lograrlo!
COVID-19
SITIOS DE INTERES
SISTEMA DIF TOMATLAN
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
DESARROLLO SOCIAL
AYUNTAMIENTO DE TOMATLAN

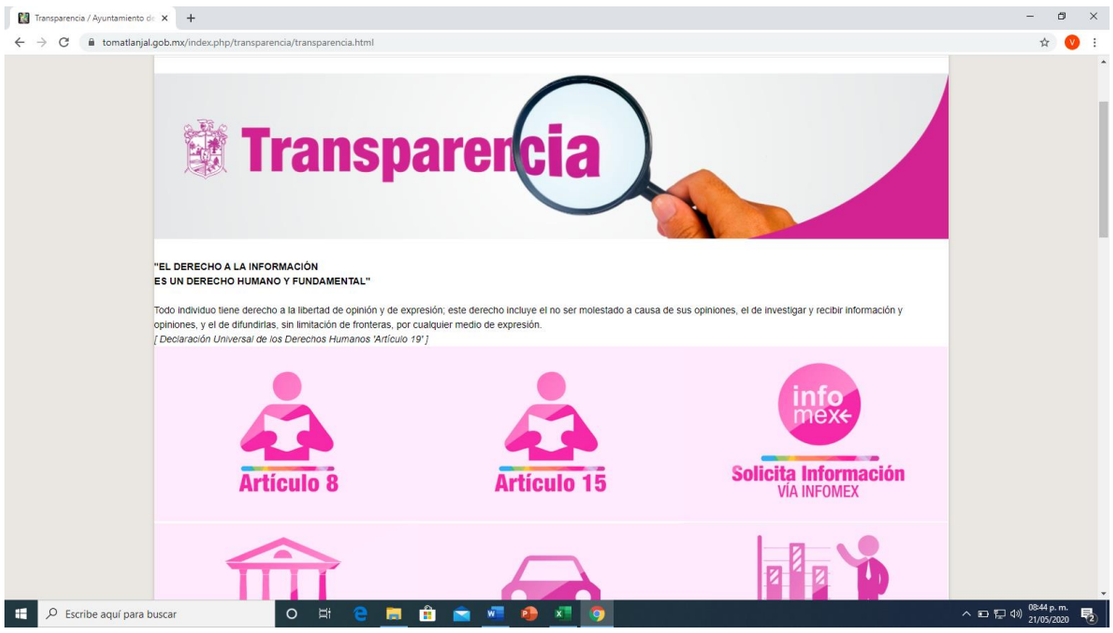
Transparencia / Ayuntamiento de
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/transparencia.html
Transparencia
"EL DERECHO A LA INFORMACIÓN
ES UN DERECHO HUMANO Y FUNDAMENTAL"
Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
[Declaración Universal de los Derechos Humanos 'Artículo 19']
Artículo 8
Artículo 15
info mex
Solicita Información
VÍA INFOMEX
Escribe aquí para buscar
08:44 p. m.
21/05/2020

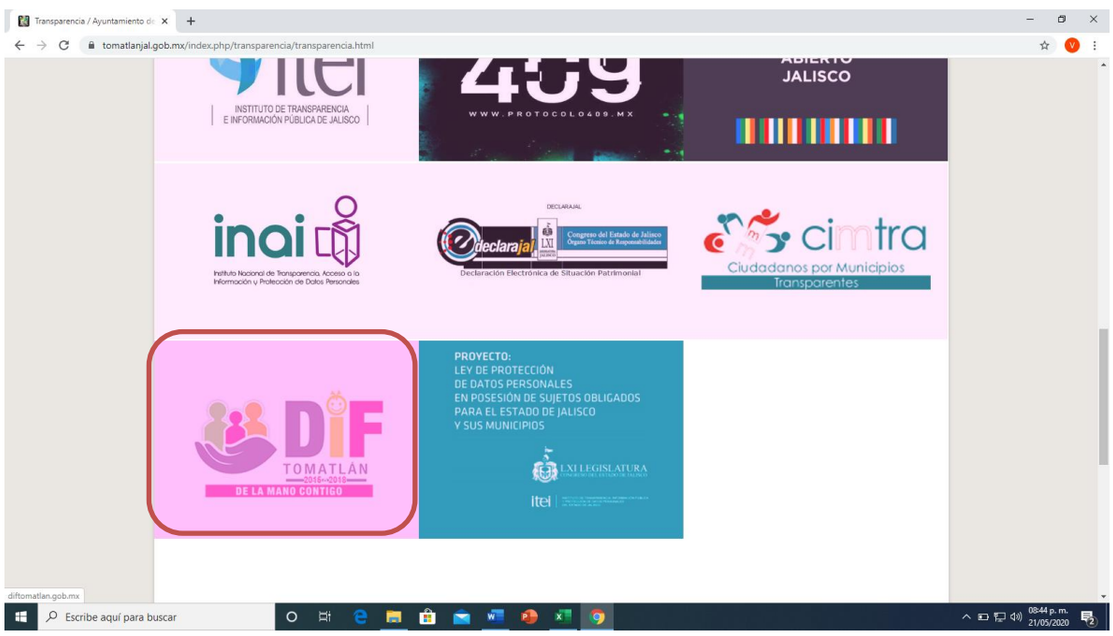
Transparencia / Ayuntamiento de
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/transparencia.html
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO
409
WWW.PROTOCOLO409.MX
JALISCO
inai
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
declarajal
Declaración Electrónica de Situación Patrimonial
cimtra
Ciudadanos por Municipios Transparentes
DIF
TOMATLAN
DE LA MANO CONTIGO
PROYECTO:
LEY DE PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS
PARA EL ESTADO DE JALISCO
Y SUS MUNICIPIOS
LXI LEGISLATURA
itei
diftomatlan.gob.mx
Escribe aquí para buscar
08:44 p. m.
21/05/2020

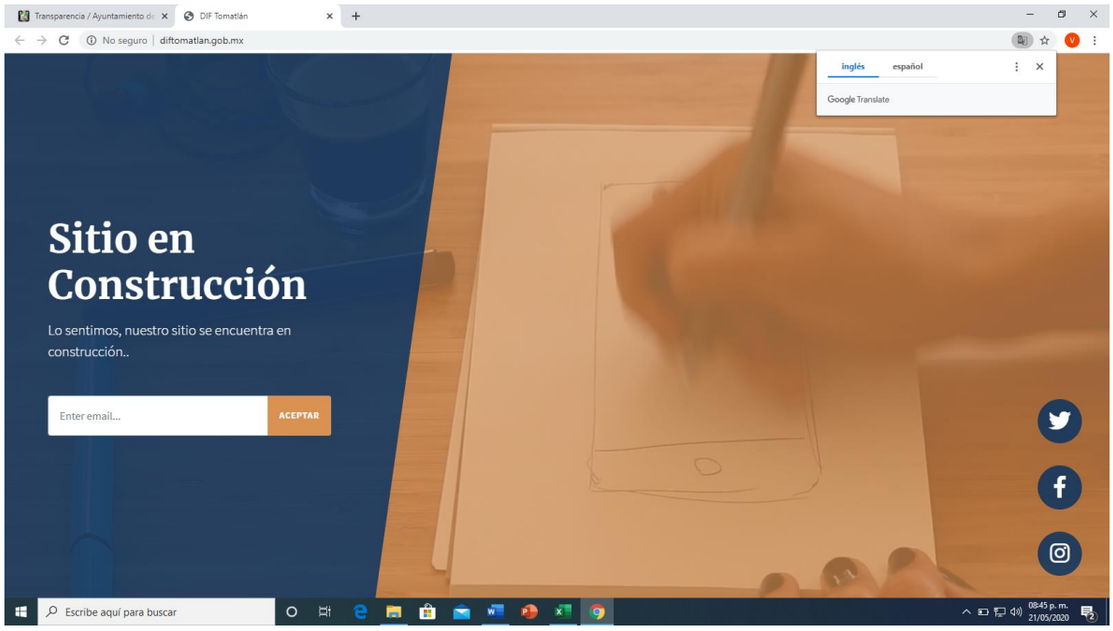
Transparencia / Ayuntamiento de
DIF Tomatlán
No seguro | diftomatlan.gob.mx
inglés
español
Google Translate
Sitio en Construcción
Lo sentimos, nuestro sitio se encuentra en construcción..
Enter email...
ACEPTAR
Escribe aquí para buscar
08:45 p. m.
21/05/2020

Transparencia / Ayuntamiento de
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/transparencia.html
Aplicaciones
Gmail
Maps
Google
"EL DERECHO A LA INFORMACIÓN
ES UN DERECHO HUMANO Y FUNDAMENTAL"
Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
[Declaración Universal de los Derechos Humanos 'Artículo 19']
Artículo 8
Artículo 15
info mex
Solicita Información
VÍA INFOMEX
https://www.tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/articulo_8.html

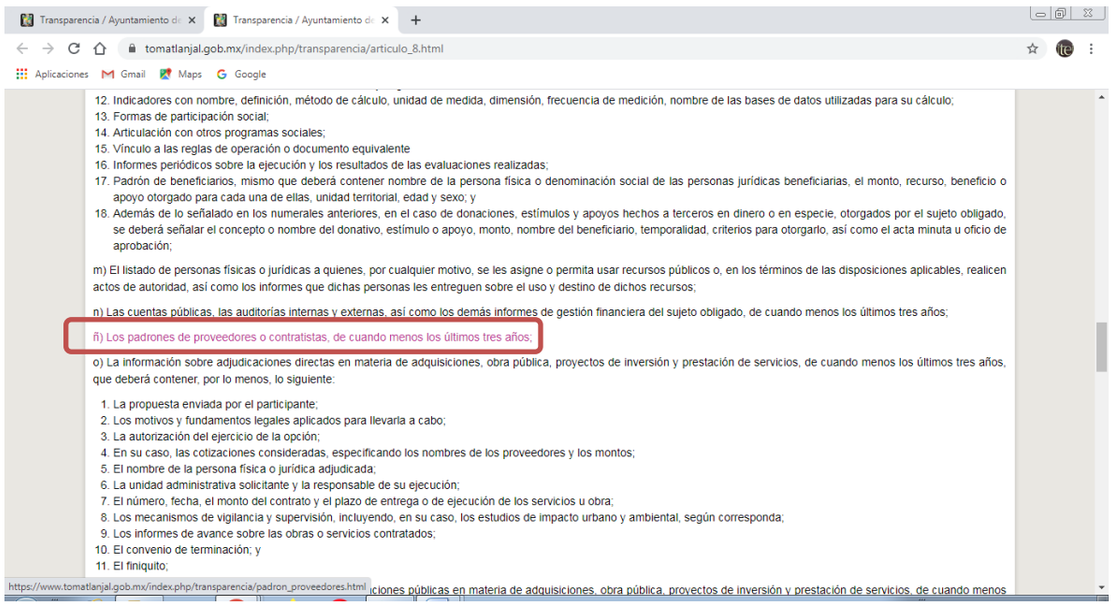
Transparencia / Ayuntamiento
Transparencia / Ayuntamiento
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/articulo_8.html
Aplicaciones
Gmail
Maps
Google
12. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
13. Formas de participación social;
14. Articulación con otros programas sociales;
15. Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
16. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
17. Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, edad y sexo; y
18. Además de lo señalado en los numerales anteriores, en el caso de donaciones, estímulos y apoyos hechos a terceros en dinero o en especie, otorgados por el sujeto obligado, se deberá señalar el concepto o nombre del donativo, estímulo o apoyo, monto, nombre del beneficiario, temporalidad, criterios para otorgarlo, así como el acta minuta u oficio de aprobación;
m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;
ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;
o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:
1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o jurídica adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación; y
11. El finiquito;
https://www.tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/padron_proveedores.html

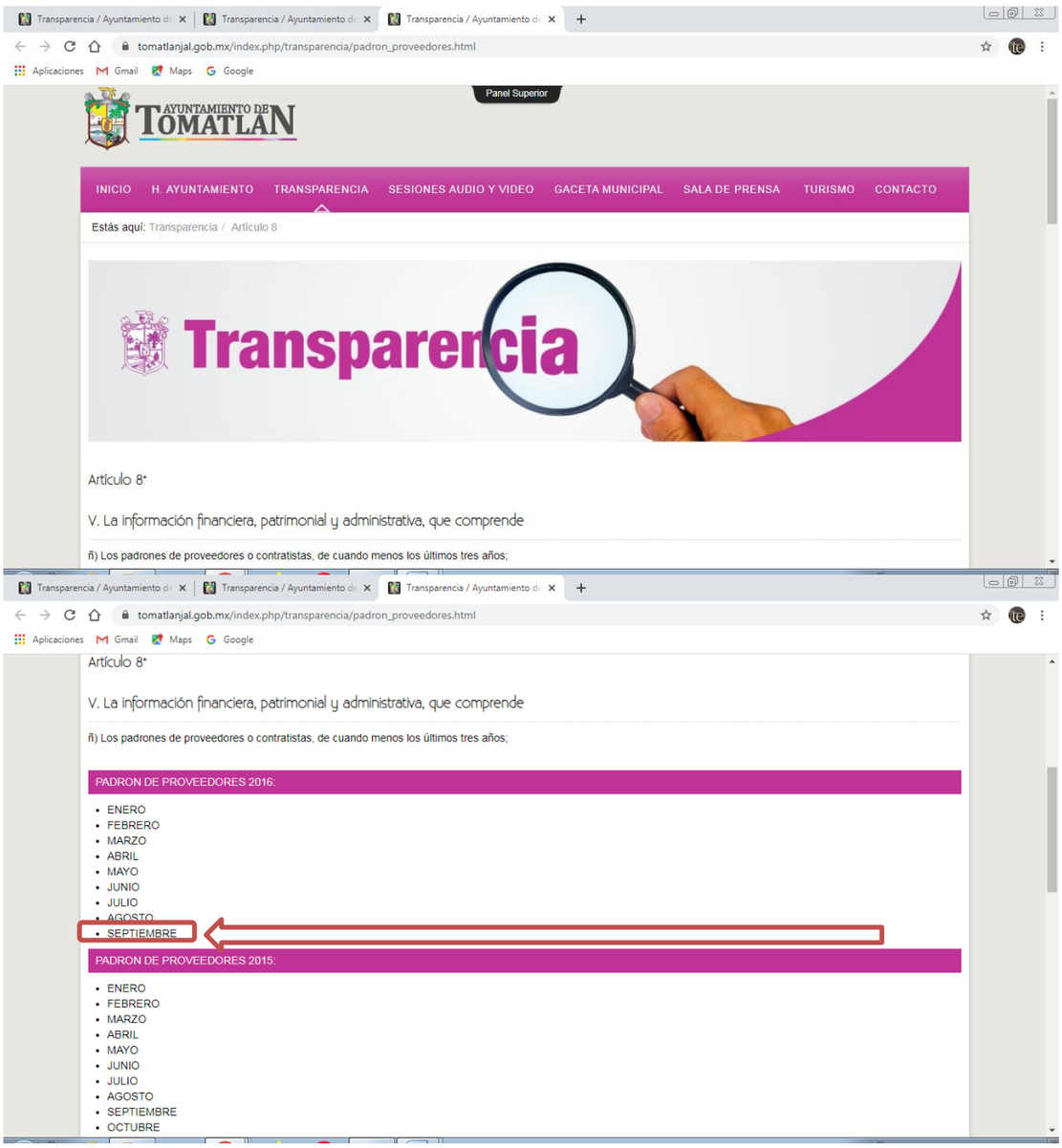
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/padron_proveedores.html
Panel Superior
AYUNTAMIENTO DE TOMATLAN
INICIO H. AYUNTAMIENTO TRANSPARENCIA SESIONES AUDIO Y VIDEO GACETA MUNICIPAL SALA DE PRENSA TURISMO CONTACTO
Estás aquí: Transparencia / Artículo 8
Transparencia
Artículo 8°
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende
ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;
PADRON DE PROVEEDORES 2016:
ENERO
FEBRERO
MARZO
ABRIL
MAYO
JUNIO
JULIO
AGOSTO
SEPTIEMBRE
PADRON DE PROVEEDORES 2015:
ENERO
FEBRERO
MARZO
ABRIL
MAYO
JUNIO
JULIO
AGOSTO
SEPTIEMBRE
OCTUBRE

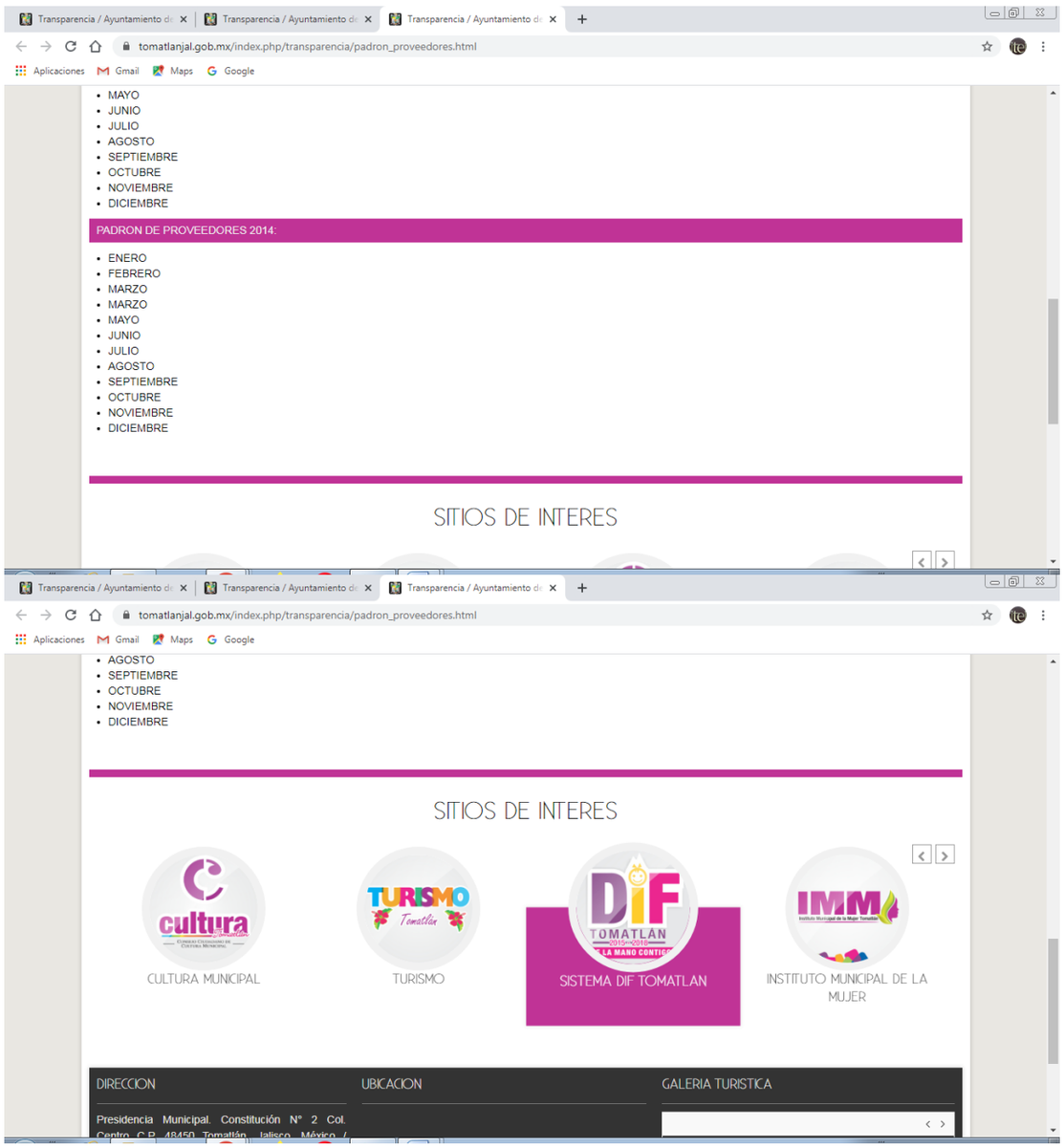
Transparencia / Ayuntamiento de
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/padron_proveedores.html
Aplicaciones
Gmail
Maps
Google
MAYO
JUNIO
JULIO
AGOSTO
SEPTIEMBRE
OCTUBRE
NOVIEMBRE
DICIEMBRE
PADRON DE PROVEEDORES 2014:
ENERO
FEBRERO
MARZO
MARZO
MAYO
JUNIO
JULIO
AGOSTO
SEPTIEMBRE
OCTUBRE
NOVIEMBRE
DICIEMBRE
SITIOS DE INTERES
AGOSTO
SEPTIEMBRE
OCTUBRE
NOVIEMBRE
DICIEMBRE
SITIOS DE INTERES
cultura
CULTURA MUNICIPAL
TURISMO
Tomatlán
TURISMO
DIF
TOMATLAN
SISTEMA DIF TOMATLAN
IMM
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
DIRECCION
UBICACION
GALERIA TURISTICA
Presidencia Municipal. Constitución N° 2 Col.

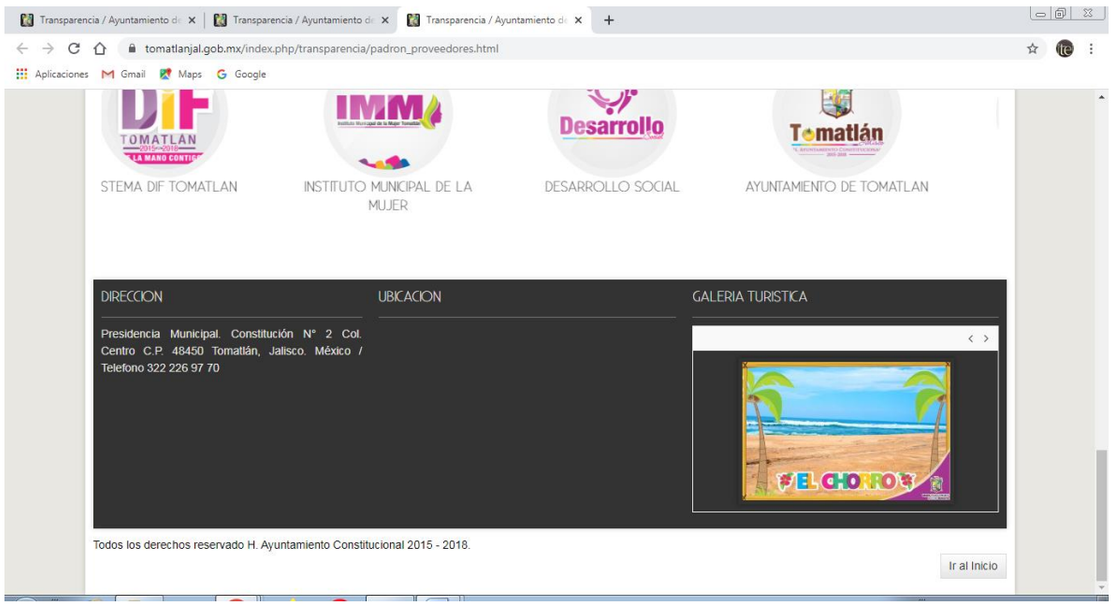
Transparencia / Ayuntamiento
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/padron_proveedores.html
Aplicaciones
Gmail
Maps
Google
STEMA DIF TOMATLAN
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
DESARROLLO SOCIAL
AYUNTAMIENTO DE TOMATLAN
DIRECCION
Presidencia Municipal. Constitución N° 2 Col. Centro C.P. 48450 Tomatlán, Jalisco. México / Telefono 322 226 97 70
UBICACION
GALERIA TURISTICA
Todos los derechos reservado H. Ayuntamiento Constitucional 2015 - 2018.
Ir al Inicio

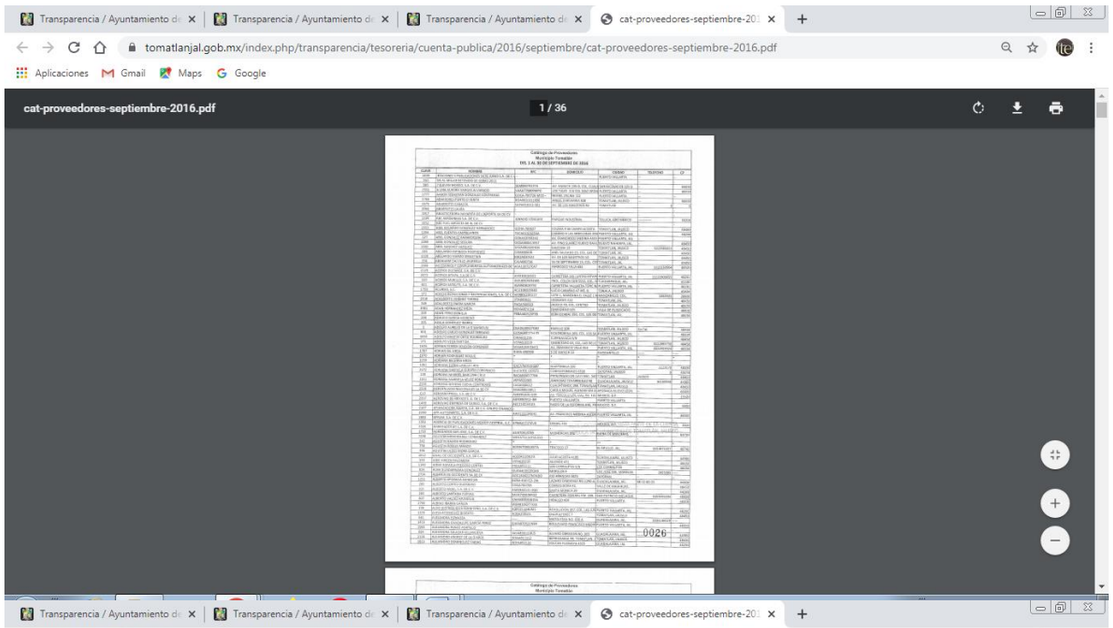
Transparencia / Ayuntamiento de
Transparencia / Ayuntamiento de
Transparencia / Ayuntamiento de
cat-proveedores-septiembre-20
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/tesoreria/cuenta-publica/2016/septiembre/cat-proveedores-septiembre-2016.pdf
Aplicaciones
Gmail
Maps
Google
cat-proveedores-septiembre-2016.pdf
1 / 36

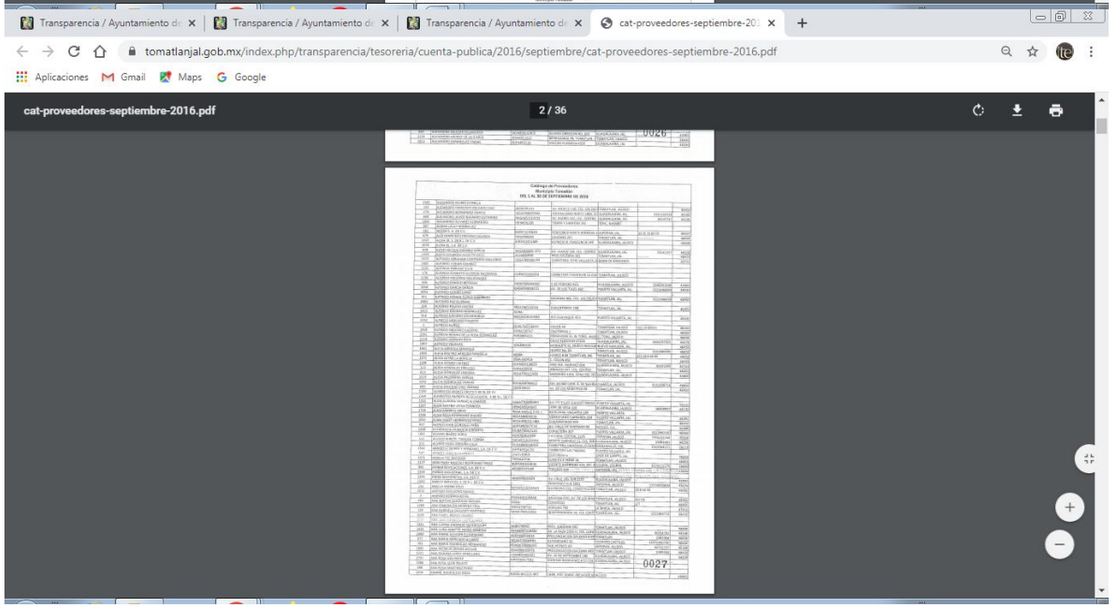
Transparencia / Ayuntamiento de
Transparencia / Ayuntamiento de
Transparencia / Ayuntamiento de
cat-proveedores-septiembre-20
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/tesoreria/cuenta-publica/2016/septiembre/cat-proveedores-septiembre-2016.pdf
Aplicaciones
Gmail
Maps
Google
cat-proveedores-septiembre-2016.pdf
2 / 36

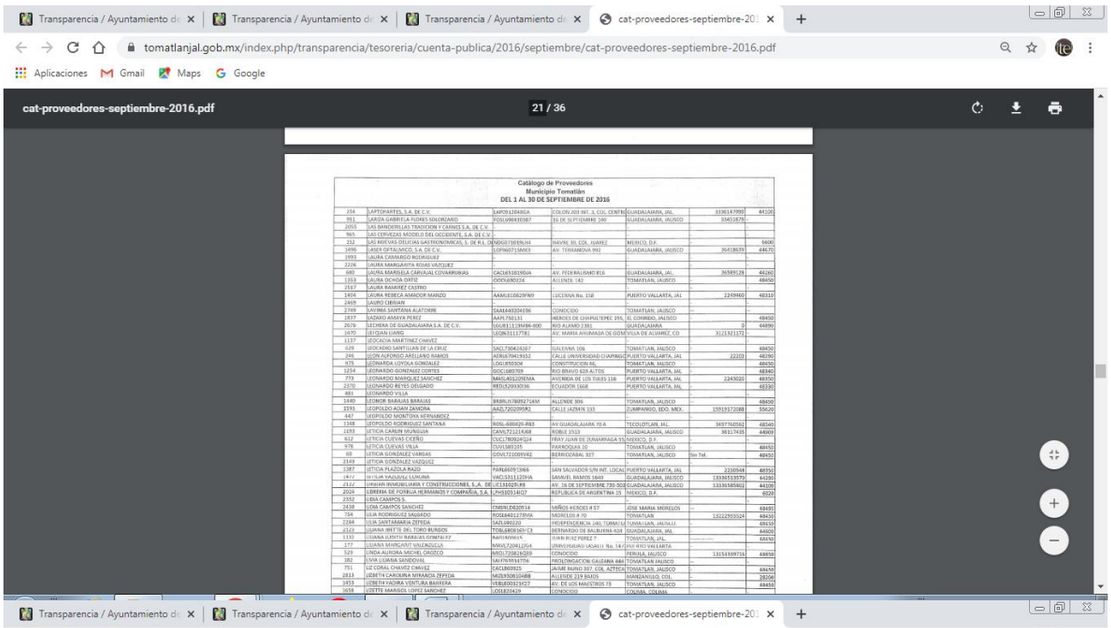
Transcripción
Transcripción
Transcripción
cat-proveedores-septiembre-20
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/tesoreria/cuenta-publica/2016/septiembre/cat-proveedores-septiembre-2016.pdf
Aplicaciones
Gmail
Maps
Google
cat-proveedores-septiembre-2016.pdf
21 / 36
Catálogo de Proveedores
Municipio Tomatlán
DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

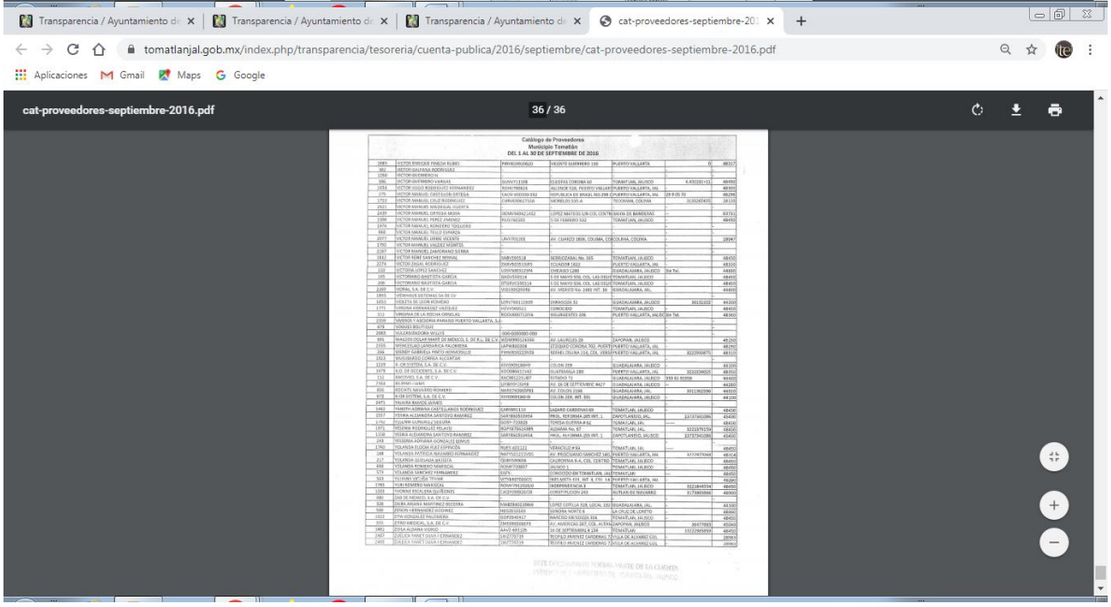
Transcripción
Transcripción
Transcripción
cat-proveedores-septiembre-20
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/tesoreria/cuenta-publica/2016/septiembre/cat-proveedores-septiembre-2016.pdf
Aplicaciones
Gmail
Maps
Google
cat-proveedores-septiembre-2016.pdf
36 / 36
Catálogo de Proveedores
Municipio Tomatlán
DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

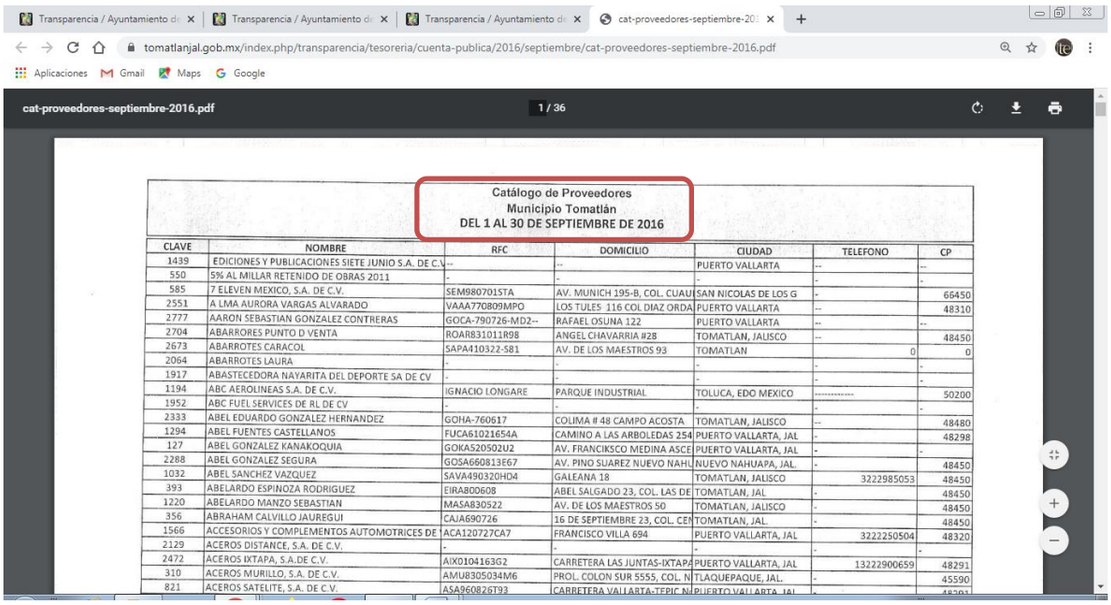

CLAVE	NOMBRE	RFC	DOMICILIO	CIUDAD	TELEFONO	CP
1439	EDICIONES Y PUBLICACIONES SIETE JUNIO S.A. DE C.V.	--	--	PUERTO VALLARTA	--	--
550	5% AL MILLAR RETENIDO DE OBRAS 2011	-	-	-	-	-
585	7 ELEVEN MEXICO, S.A. DE C.V.	SEM9807015TA	AV. MUNICH 195-B, COL. CUAU	SAN NICOLAS DE LOS G	-	66450
2551	A LMA AURORA VARGAS ALVARADO	VAAA770809MPO	LOS TULES 116 COL DIAZ ORDA	PUERTO VALLARTA	--	48310
2777	AARON SEBASTIAN GONZALEZ CONTRERAS	GOCA-790726-MD2--	RAFAEL OSUNA 122	PUERTO VALLARTA	--	--
2704	ABARRORES PUNTO D VENTA	ROAR831011R98	ANGEL CHAVARRIA #28	TOMATLAN, JALISCO	--	48450
2673	ABARROTES CARACOL	SAPA410322-581	AV. DE LOS MAESTROS 93	TOMATLAN	0	0
2064	ABARROTES LAURA	-	-	-	-	-
1917	ABASTECEDORA NAYARITA DEL DEPORTE SA DE CV	-	-	-	-	-
1194	ABC AEROLINEAS S.A. DE C.V.	IGNACIO LONGARE	PARQUE INDUSTRIAL	TOLUCA, EDO MEXICO	----------	50200
1952	ABC FUEL SERVICES DE RL DE CV	-	-	-	-	-
2333	ABEL EDUARDO GONZALEZ HERNANDEZ	GOHA-760617	COLIMA # 48 CAMPO ACOSTA	TOMATLAN, JALISCO	--	48480
1294	ABEL FUENTES CASTELLANOS	FUCA61021654A	CAMINO A LAS ARBOLEDAS 254	PUERTO VALLARTA, JAL	-	48298
127	ABEL GONZALEZ KANAKOQUIA	GOKA520502U2	AV. FRANCIKSCO MEDINA ASCE	PUERTO VALLARTA, JAL	-	-
2288	ABEL GONZALEZ SEGURA	GOSA660813E67	AV. PINO SUAREZ NUEVO NAHU	NUEVO NAHUAPA, JAL.	-	48450
1032	ABEL SANCHEZ VAZQUEZ	SAVA490320HD4	GALEANA 18	TOMATLAN, JALISCO	3222985053	48450
393	ABELARDO ESPINOZA RODRIGUEZ	EIRA800608	ABEL SALGADO 23, COL. LAS DE	TOMATLAN, JAL	-	48450
1220	ABELARDO MANZO SEBASTIAN	MASA830522	AV. DE LOS MAESTROS 50	TOMATLAN, JALISCO	-	48450
356	ABRAHAM CALVILLO JAUREGUI	CAJA690726	16 DE SEPTIEMBRE 23, COL. CEN	TOMATLAN, JAL.	-	48450
1566	ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS AUTOMOTRICES DE	ACA120727CA7	FRANCISCO VILLA 694	PUERTO VALLARTA, JAL	3222250504	48320
2129	ACEROS DISTANCE, S.A. DE C.V.	-	-	-	-	-
2472	ACEROS IXTAPA, S.A.DE C.V.	AIX0104163G2	CARRETERA LAS JUNTAS-IXTAPA	PUERTO VALLARTA, JAL	13222900659	48291
310	ACEROS MURILLO, S.A. DE C.V.	AMU8305034M6	PROL. COLON SUR 5555, COL. N	TLAQUEPAQUE, JAL.	-	45590
821	ACEROS SATELITE, S.A. DE C.V.	ASA960826T93	CARRETERA VALLARTA-TEPIC N	PUERTO VALLARTA, JAL	-	48291

O) LA INFORMACIÓN SOBRE ADJUDICACIONES DIRECTAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, OBRA PÚBLICA, PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CUANDO MENOS LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, QUE DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LO SIGUIENTE: 1…. … 11.

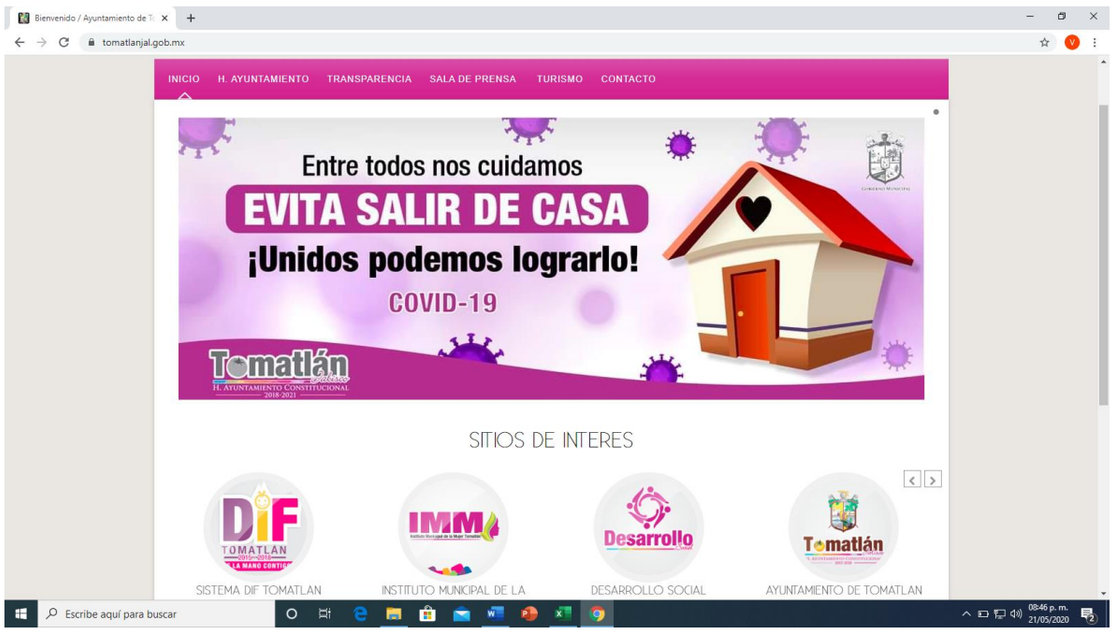
tomatlanjal.gob.mx
INICIO
H. AYUNTAMIENTO
TRANSPARENCIA
SALA DE PRENSA
TURISMO
CONTACTO
Entre todos nos cuidamos
EVITA SALIR DE CASA
¡Unidos podemos lograrlo!
COVID-19
Tomatlán
SITIOS DE INTERES
SISTEMA DIF TOMATLAN
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
DESARROLLO SOCIAL
AYUNTAMIENTO DE TOMATLAN
Escribe aquí para buscar
08:46 p. m.
21/05/2020

tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/transparencia.html
Transparencia
"EL DERECHO A LA INFORMACIÓN
ES UN DERECHO HUMANO Y FUNDAMENTAL"
Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
[Declaración Universal de los Derechos Humanos 'Artículo 19']
Artículo 8
Artículo 15
info mex
Solicita Información
VÍA INFOMEX
Escribe aquí para buscar
08:44 p. m.
21/05/2020

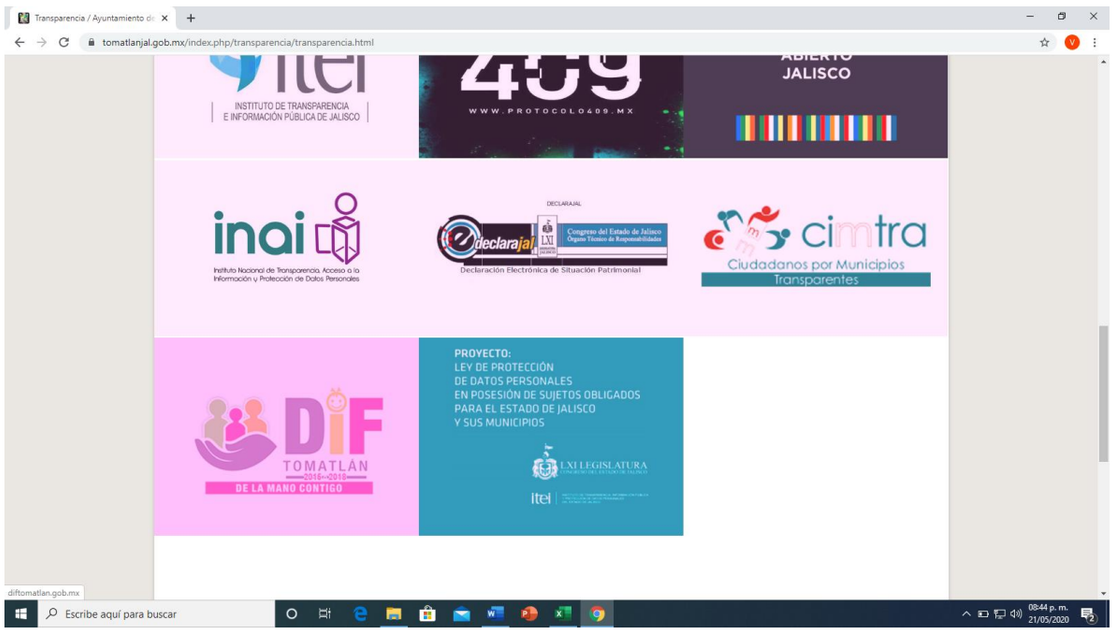
Transparencia / Ayuntamiento de
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/transparencia.html
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO
409
WWW.PROTOCOLO409.MX
JALISCO
inai
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
declarajal
Declaración Electrónica de Situación Patrimonial
cimtra
Ciudadanos por Municipios Transparentes
DIF
TOMATLÁN
DE LA MANO CONTIGO
PROYECTO:
LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS
LXI LEGISLATURA
itei
diftomatlan.gob.mx
Escribe aquí para buscar
08:44 p. m.
21/05/2020

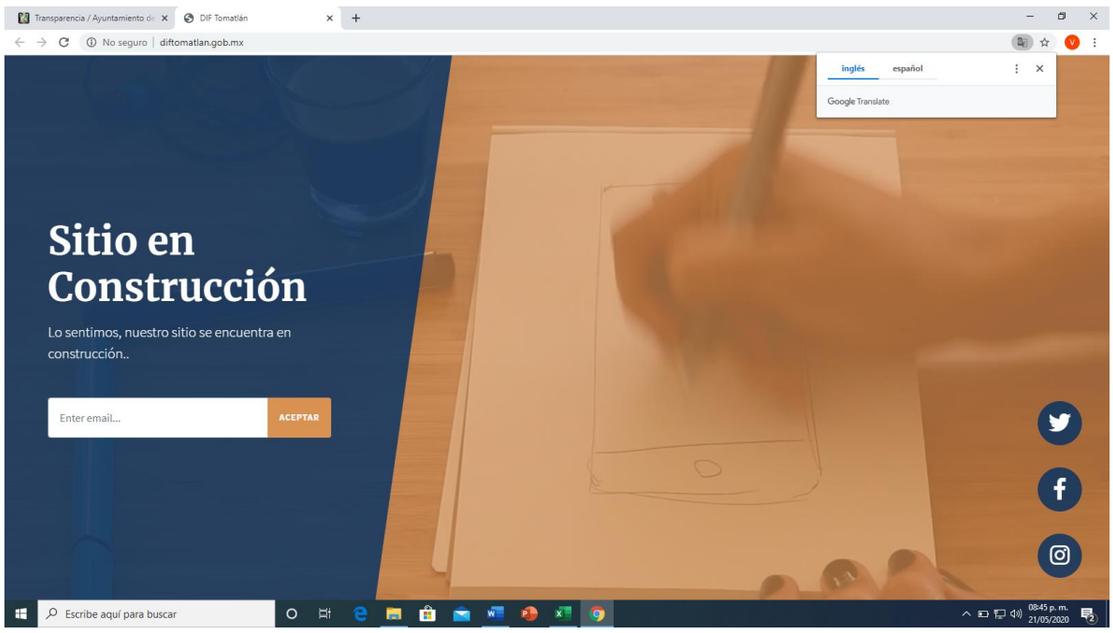
Transparencia / Ayuntamiento de
DIF Tomatlán
No seguro | diftomatlan.gob.mx
inglés
español
Google Translate
Sitio en Construcción
Lo sentimos, nuestro sitio se encuentra en construcción..
Enter email...
ACEPTAR
Escribe aquí para buscar
08:45 p. m.
21/05/2020

Transparencia / Ayuntamiento
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/transparencia.html
Aplicaciones
Gmail
Maps
Google
"EL DERECHO A LA INFORMACIÓN
ES UN DERECHO HUMANO Y FUNDAMENTAL"
Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
[Declaración Universal de los Derechos Humanos 'Artículo 19']
Artículo 8
Artículo 15
info mex
Solicita Información
VÍA INFOMEX
https://www.tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/articulo_8.html

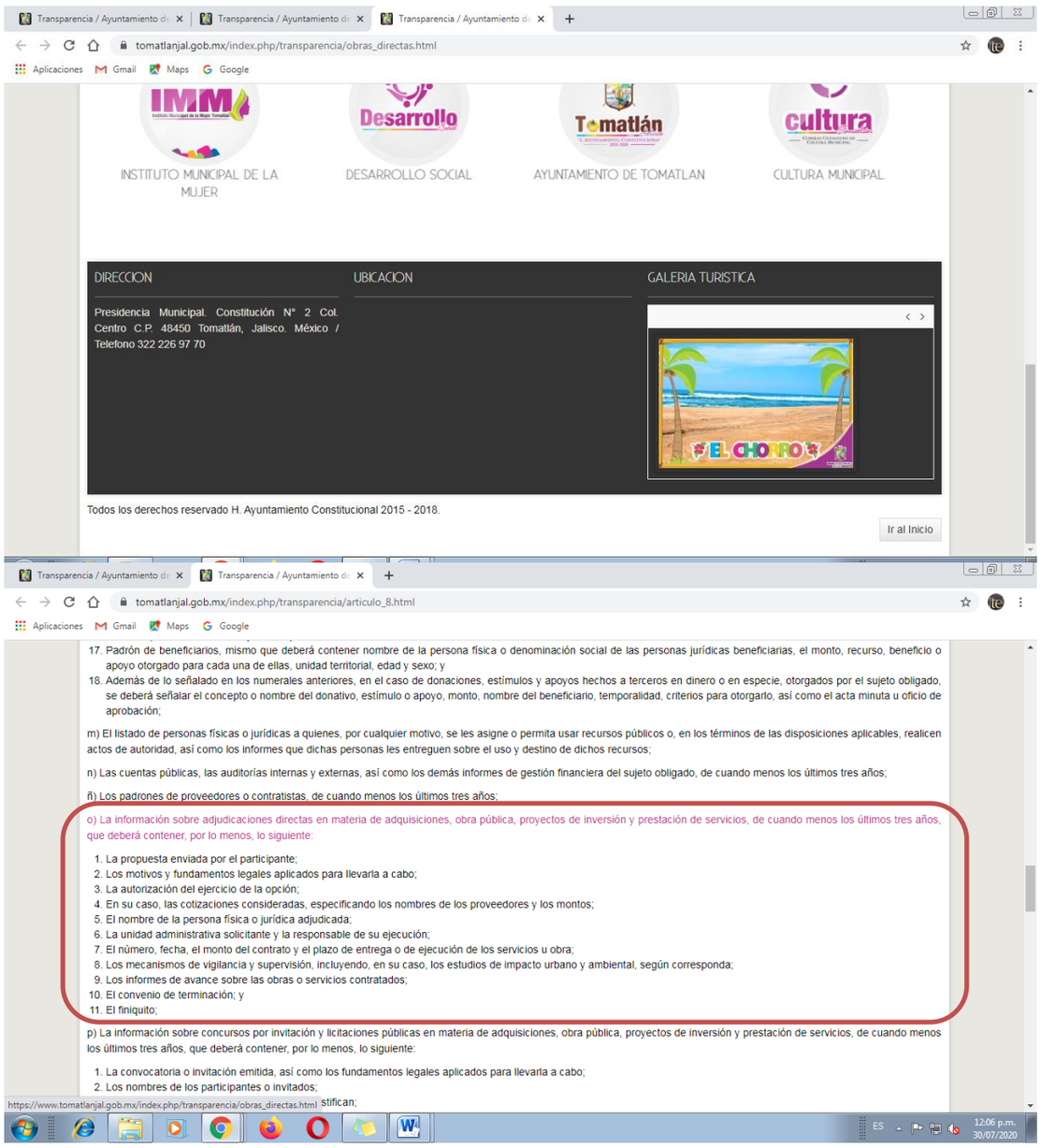
Transparencia / Ayuntamiento de
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/obras_directas.html
Aplicaciones
Gmail
Maps
Google
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
DESARROLLO SOCIAL
AYUNTAMIENTO DE TOMATLAN
CULTURA MUNICIPAL
DIRECCION
Presidencia Municipal. Constitución N° 2 Col. Centro C.P. 48450 Tomatlán, Jalisco. México / Telefono 322 226 97 70
UBICACION
GALERIA TURISTICA
Todos los derechos reservado H. Ayuntamiento Constitucional 2015 - 2018.
Ir al Inicio
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/articulo_8.html
17. Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, edad y sexo; y
18. Además de lo señalado en los numerales anteriores, en el caso de donaciones, estímulos y apoyos hechos a terceros en dinero o en especie, otorgados por el sujeto obligado, se deberá señalar el concepto o nombre del donativo, estímulo o apoyo, monto, nombre del beneficiario, temporalidad, criterios para otorgarlo, así como el acta minuta u oficio de aprobación;
m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;
ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;
o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:
1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o jurídica adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación; y
11. El finiquito;
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:
1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
https://www.tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/obras_directas.html
12:06 p.m.
30/07/2020

tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/obras_directas.html
Panel Superior
AYUNTAMIENTO DE TOMATLAN
INICIO H. AYUNTAMIENTO TRANSPARENCIA SESIONES AUDIO Y VIDEO GACETA MUNICIPAL SALA DE PRENSA TURISMO CONTACTO
Estás aquí: Transparencia / Artículo 8
Transparencia
Artículo 8°
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende
o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:
Obras Publicas
Ejercicio 2016
SITIOS DE INTERES

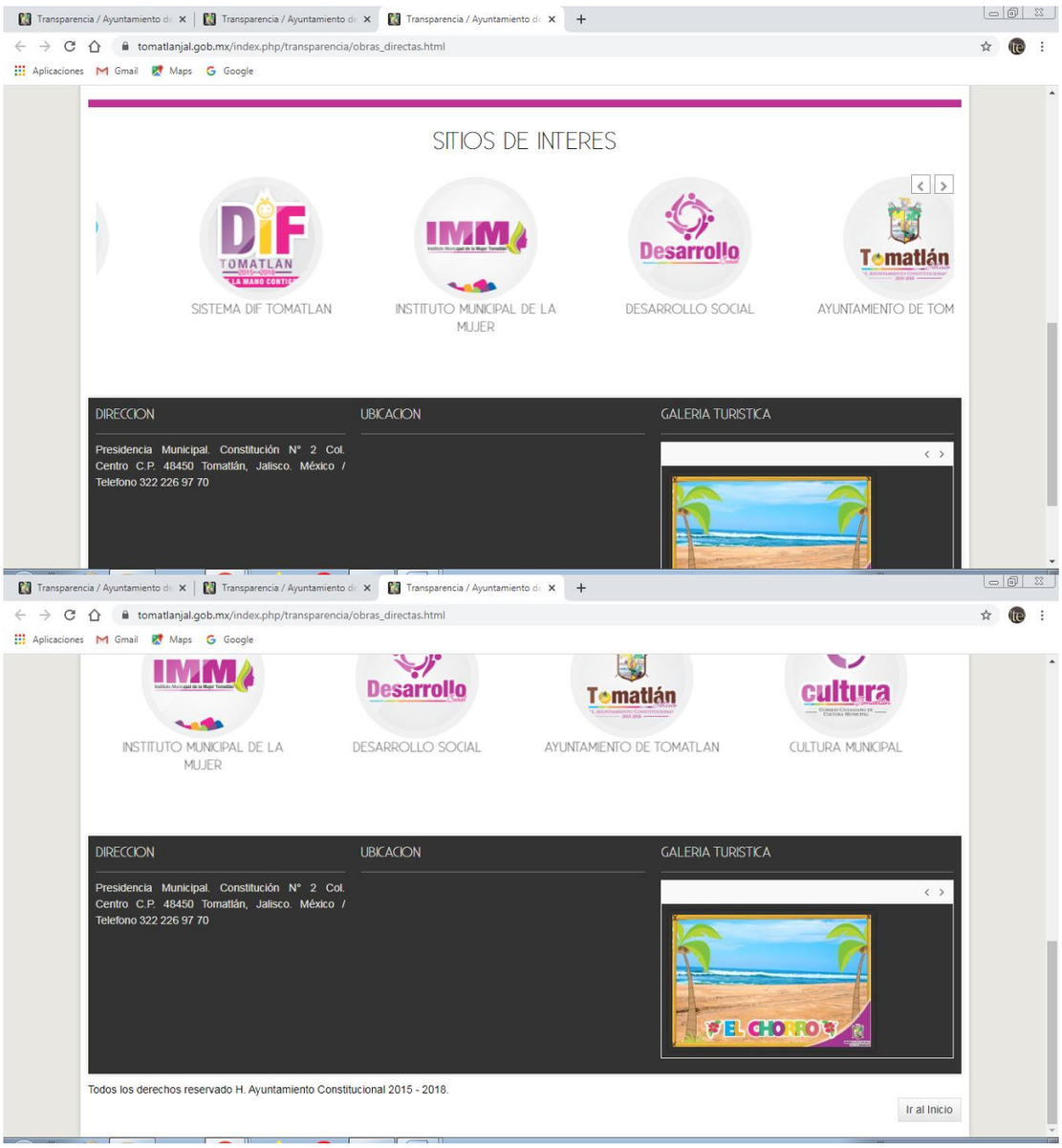
Transparencia / Ayuntamiento
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/obras_directas.html
Aplicaciones
Gmail
Maps
Google
SITIOS DE INTERES
SISTEMA DIF TOMATLAN
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
DESARROLLO SOCIAL
AYUNTAMIENTO DE TOM
DIRECCION
Presidencia Municipal. Constitución N° 2 Col. Centro C.P. 48450 Tomatlán, Jalisco. México / Telefono 322 226 97 70
UBICACION
GALERIA TURISTICA
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
DESARROLLO SOCIAL
AYUNTAMIENTO DE TOMATLAN
CULTURA MUNICIPAL
DIRECCION
Presidencia Municipal. Constitución N° 2 Col. Centro C.P. 48450 Tomatlán, Jalisco. México / Telefono 322 226 97 70
UBICACION
GALERIA TURISTICA
#EL CHORRO
Todos los derechos reservado H. Ayuntamiento Constitucional 2015 - 2018.
Ir al Inicio

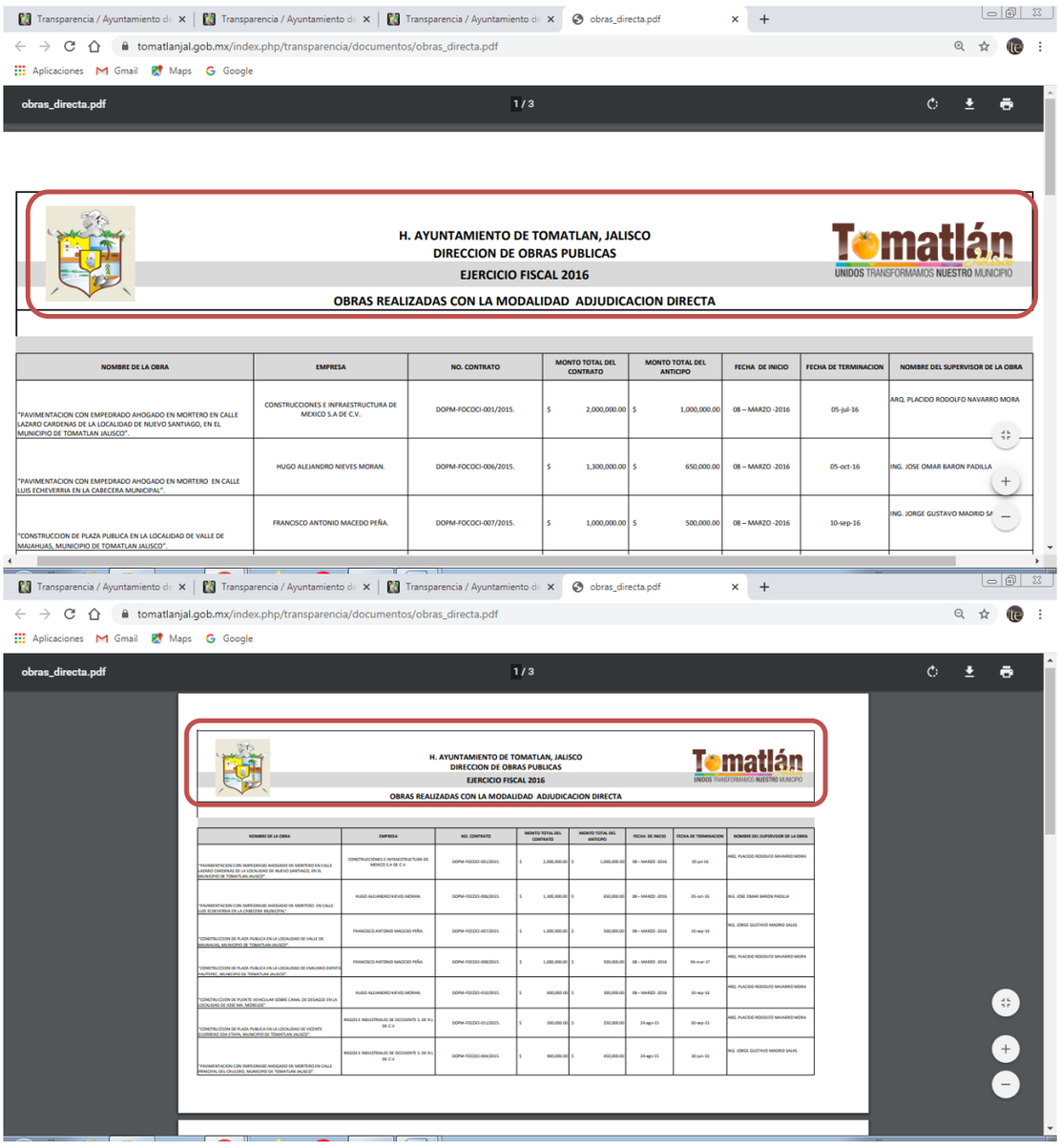

H. AYUNTAMIENTO DE TOMATLAN, JALISCO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
EJERCICIO FISCAL 2016
OBRAS REALIZADAS CON LA MODALIDAD ADJUDICACION DIRECTA

NOMBRE DE LA OBRA	EMPRESA	NO. CONTRATO	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL DEL ANTICIPO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE LA OBRA
"PAVIMENTACION CON EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE LAZARO CARDENAS DE LA LOCALIDAD DE NUEVO SANTIAGO, EN EL MUNICIPIO DE TOMATLAN JALISCO".	CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURA DE MEXICO S.A DE C.V.	DOPM-FOCOCI-001/2015.	$ 2,000,000.00	$ 1,000,000.00	08 – MARZO -2016	05-jul-16	ARQ. PLACIDO RODOLFO NAVARRO MORA
"PAVIMENTACION CON EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE LUIS ECHEVERRIA EN LA CABECERA MUNICIPAL".	HUGO ALEJANDRO NIEVES MORAN.	DOPM-FOCOCI-006/2015.	$ 1,300,000.00	$ 650,000.00	08 – MARZO -2016	05-oct-16	ING. JOSE OMAR BARON PADILLA
"CONSTRUCCION DE PLAZA PUBLICA EN LA LOCALIDAD DE VALLE DE MAJAHUAS, MUNICIPIO DE TOMATLAN JALISCO".	FRANCISCO ANTONIO MACEDO PEÑA.	DOPM-FOCOCI-007/2015.	$ 1,000,000.00	$ 500,000.00	08 – MARZO -2016	10-sep-16	ING. JORGE GUSTAVO MADRID SA

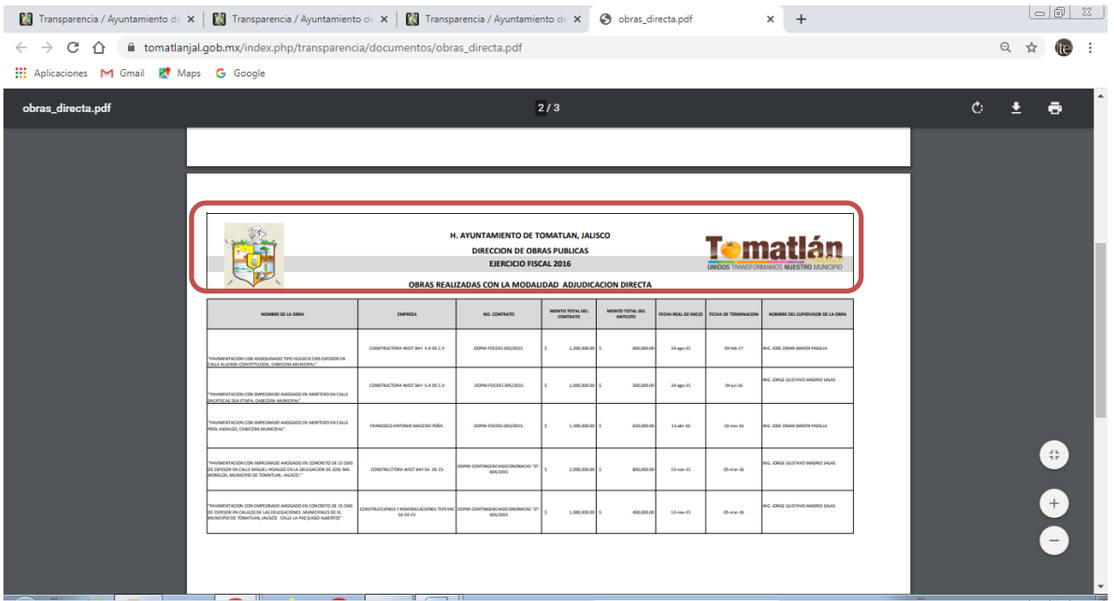

P) LA INFORMACIÓN SOBRE CONCURSOS POR INVITACIÓN Y LICITACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, OBRA PÚBLICA, PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CUANDO MENOS LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, QUE DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LO SIGUIENTE: 1.... 14.

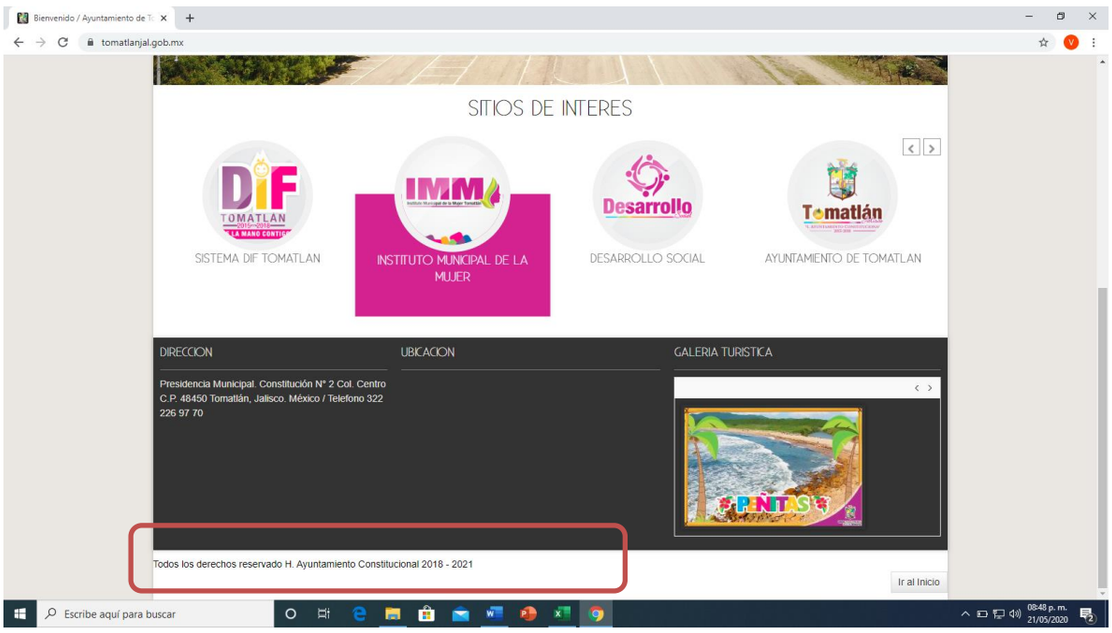
tomatlanjal.gob.mx
SITIOS DE INTERES
SISTEMA DIF TOMATLAN
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
DESARROLLO SOCIAL
AYUNTAMIENTO DE TOMATLAN
DIRECCION
Presidencia Municipal. Constitución N° 2 Col. Centro C.P. 48450 Tomatlán, Jalisco. México / Telefono 322 226 97 70
UBICACION
GALERIA TURISTICA
Todos los derechos reservado H. Ayuntamiento Constitucional 2018 - 2021
Ir al Inicio

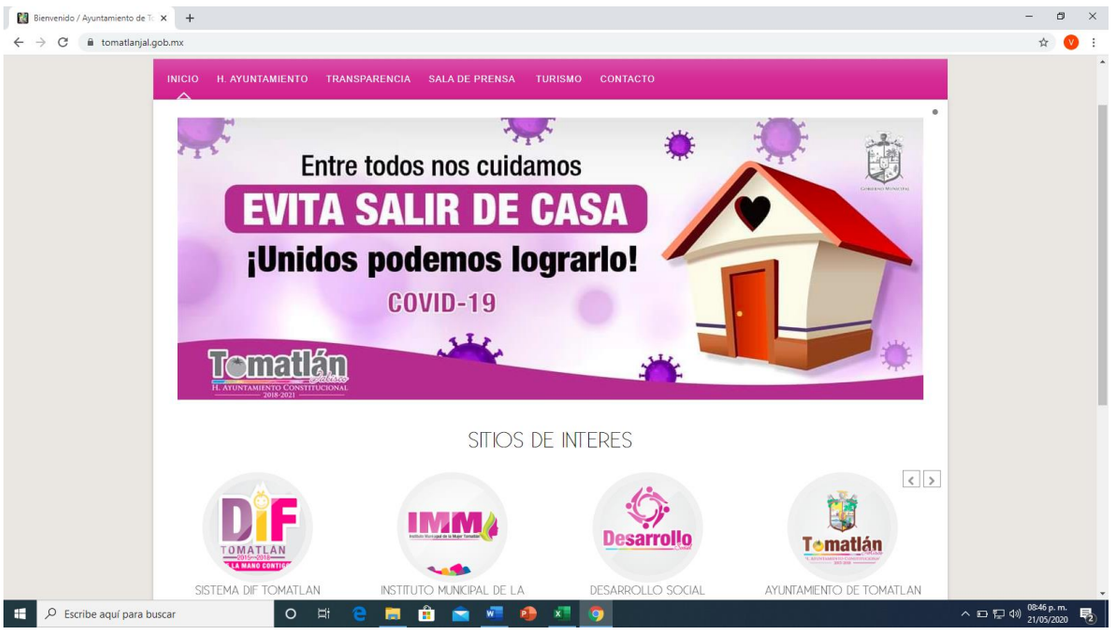
tomatlanjal.gob.mx
INICIO
H. AYUNTAMIENTO
TRANSPARENCIA
SALA DE PRENSA
TURISMO
CONTACTO
Entre todos nos cuidamos
EVITA SALIR DE CASA
¡Unidos podemos lograrlo!
COVID-19
SITIOS DE INTERES
SISTEMA DIF TOMATLAN
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA
DESARROLLO SOCIAL
AYUNTAMIENTO DE TOMATLAN

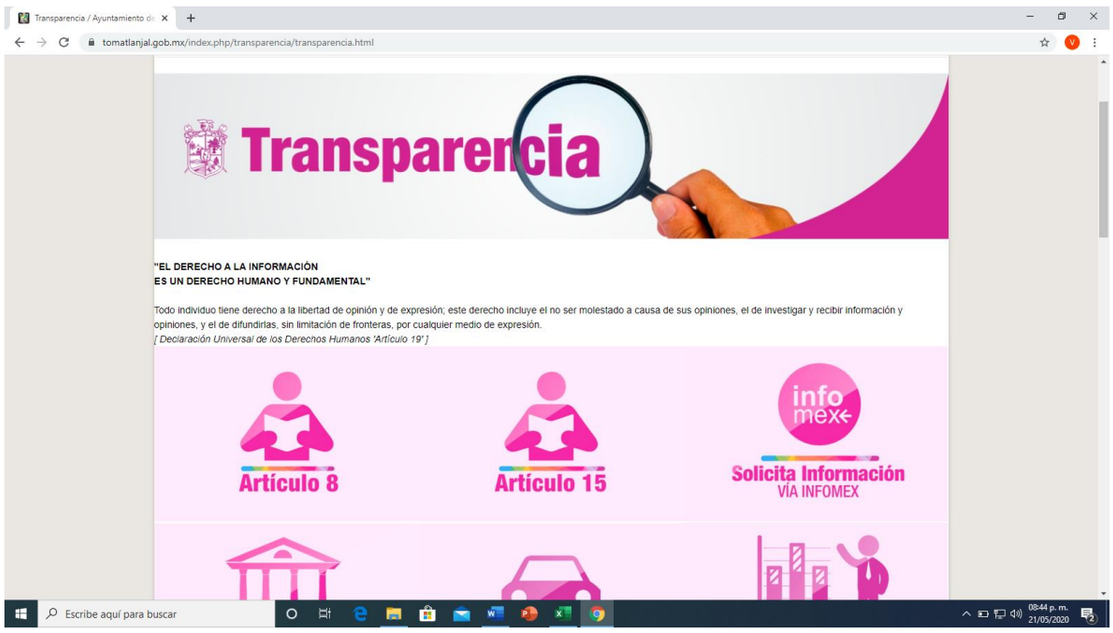
Transparencia / Ayuntamiento de
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/transparencia.html
Transparencia
"EL DERECHO A LA INFORMACIÓN
ES UN DERECHO HUMANO Y FUNDAMENTAL"
Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
[Declaración Universal de los Derechos Humanos 'Artículo 19']
Artículo 8
Artículo 15
infomex
Solicita Información
VÍA INFOMEX
Escribe aquí para buscar
08:44 p. m.
21/05/2020

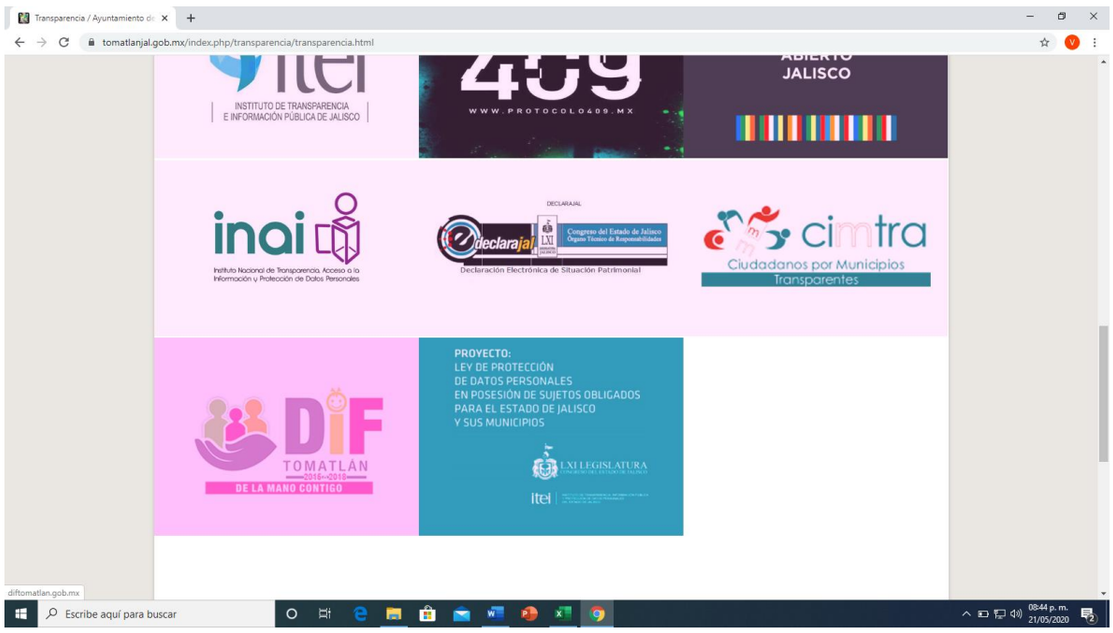
Transparencia / Ayuntamiento de
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/transparencia.html
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO
409
WWW.PROTOCOLO409.MX
JALISCO
inai
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
declarajal
Declaración Electrónica de Situación Patrimonial
cimtra
Ciudadanos por Municipios Transparentes
DIF
TOMATLAN
DE LA MANO CONTIGO
PROYECTO:
LEY DE PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS
PARA EL ESTADO DE JALISCO
Y SUS MUNICIPIOS
LXI LEGISLATURA
itei
diftomatlan.gob.mx
Escribe aquí para buscar
08:44 p. m.
21/05/2020

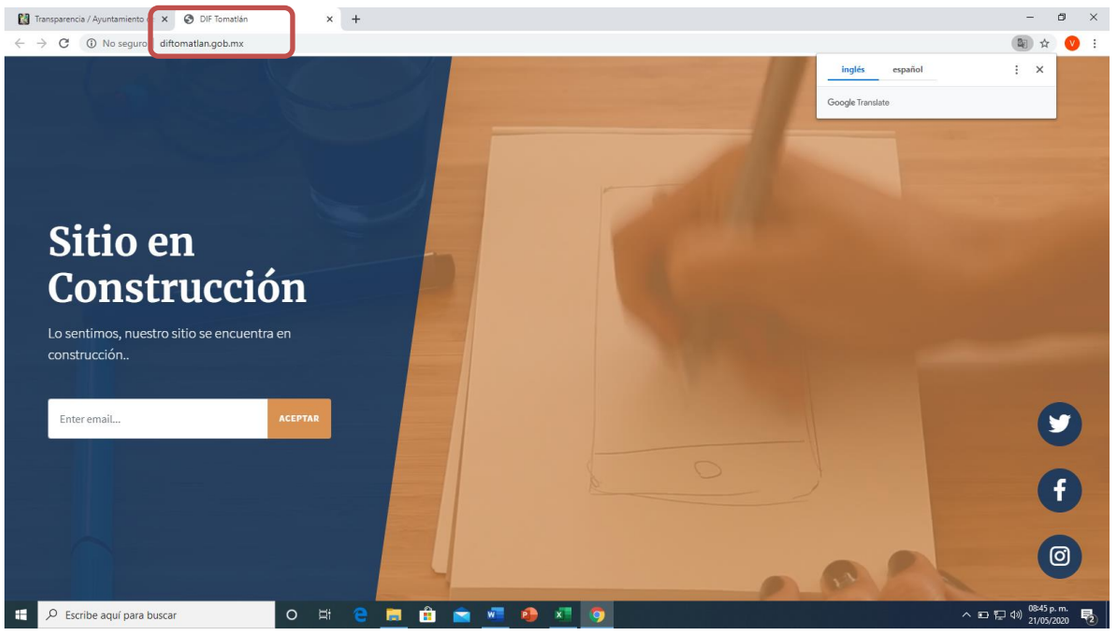
DIF Tomatlán
diftomatlan.gob.mx
inglés
español
Google Translate
Sitio en Construcción
Lo sentimos, nuestro sitio se encuentra en construcción..
Enter email...
ACEPTAR
Escribe aquí para buscar
08:45 p. m.
21/05/2020

Transparencia / Ayuntamiento
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/transparencia.html
Aplicaciones
Gmail
Maps
Google
"EL DERECHO A LA INFORMACIÓN
ES UN DERECHO HUMANO Y FUNDAMENTAL"
Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
[Declaración Universal de los Derechos Humanos 'Artículo 19']
Artículo 8
Artículo 15
info mex
Solicita Información
VÍA INFOMEX
https://www.tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/articulo_8.html

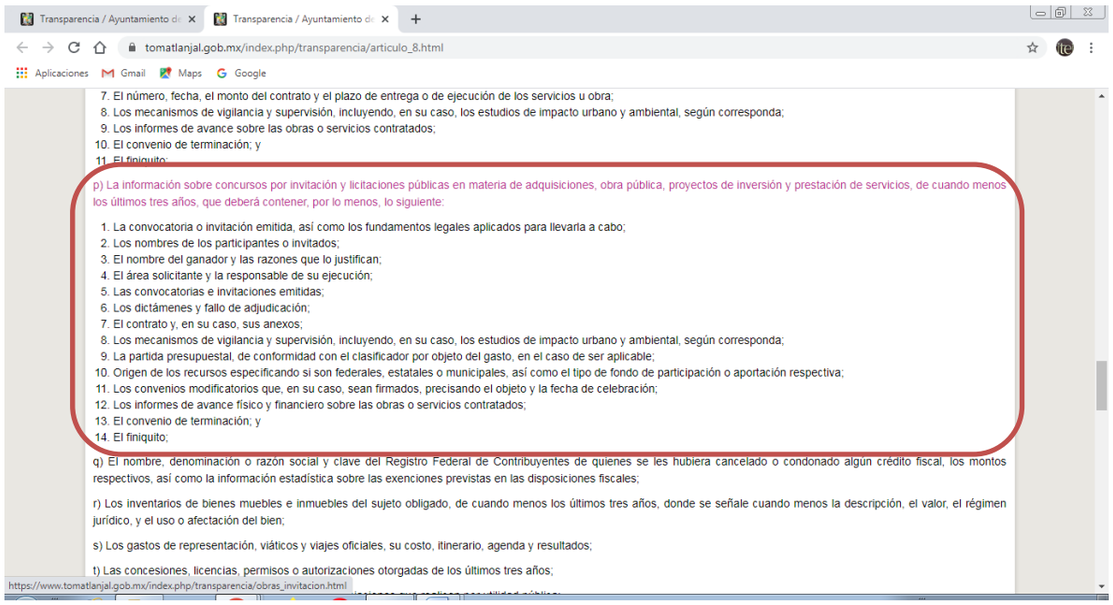
Transparencia / Ayuntamiento
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/articulo_8.html
Aplicaciones
Gmail
Maps
Google
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación; y
11. El finiquito;
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:
1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación; y
14. El finiquito;
q) El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;
r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;
s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;
t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;
https://www.tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/obras_invitacion.html

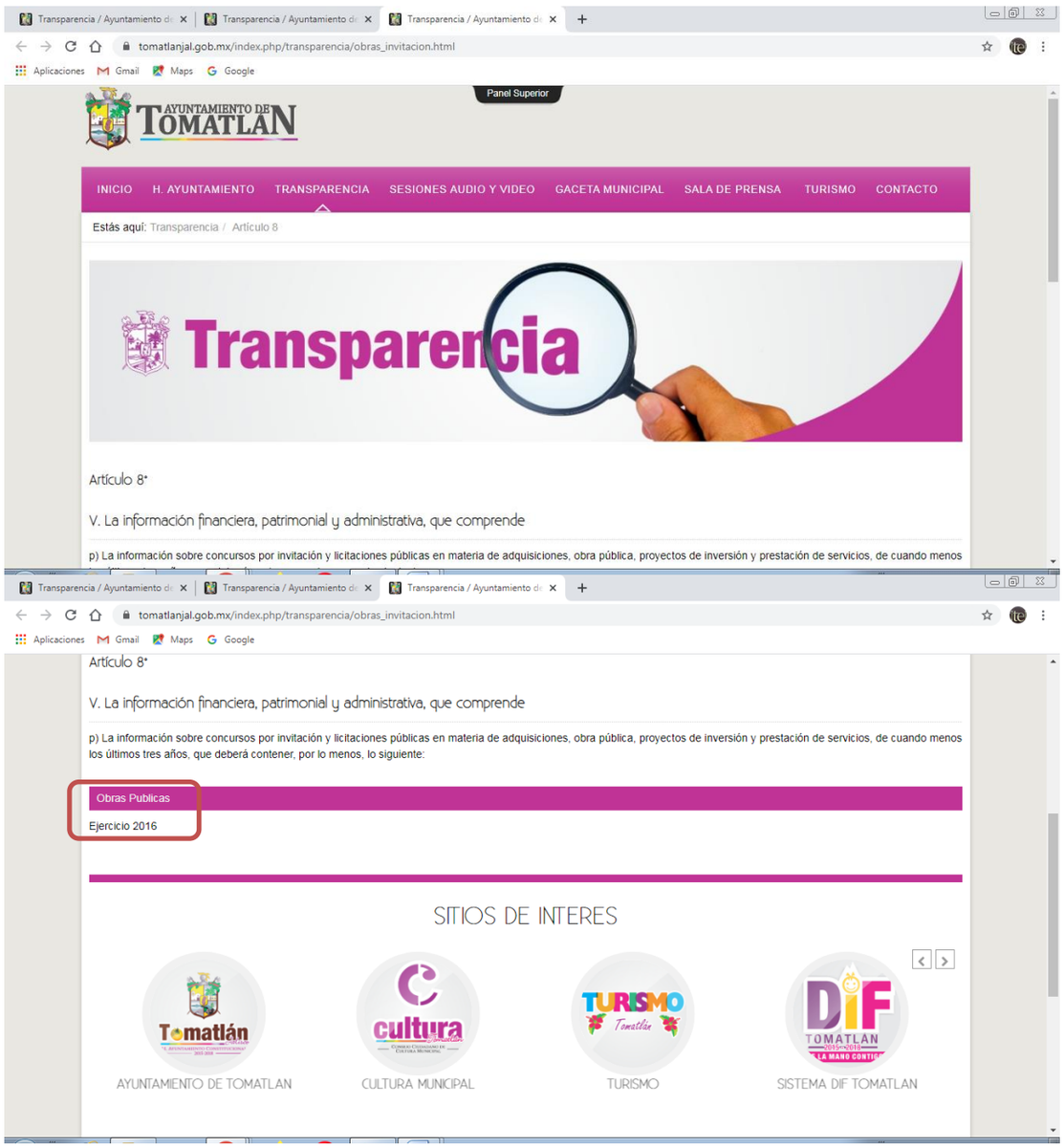
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/obras_invitacion.html
Panel Superior
AYUNTAMIENTO DE TOMATLAN
INICIO
H. AYUNTAMIENTO
TRANSPARENCIA
SESIONES AUDIO Y VIDEO
GACETA MUNICIPAL
SALA DE PRENSA
TURISMO
CONTACTO
Estás aquí: Transparencia / Artículo 8
Transparencia
Artículo 8°
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/obras_invitacion.html
Artículo 8°
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:
Obras Publicas
Ejercicio 2016
SITIOS DE INTERES
AYUNTAMIENTO DE TOMATLAN
CULTURA MUNICIPAL
TURISMO
SISTEMA DIF TOMATLAN

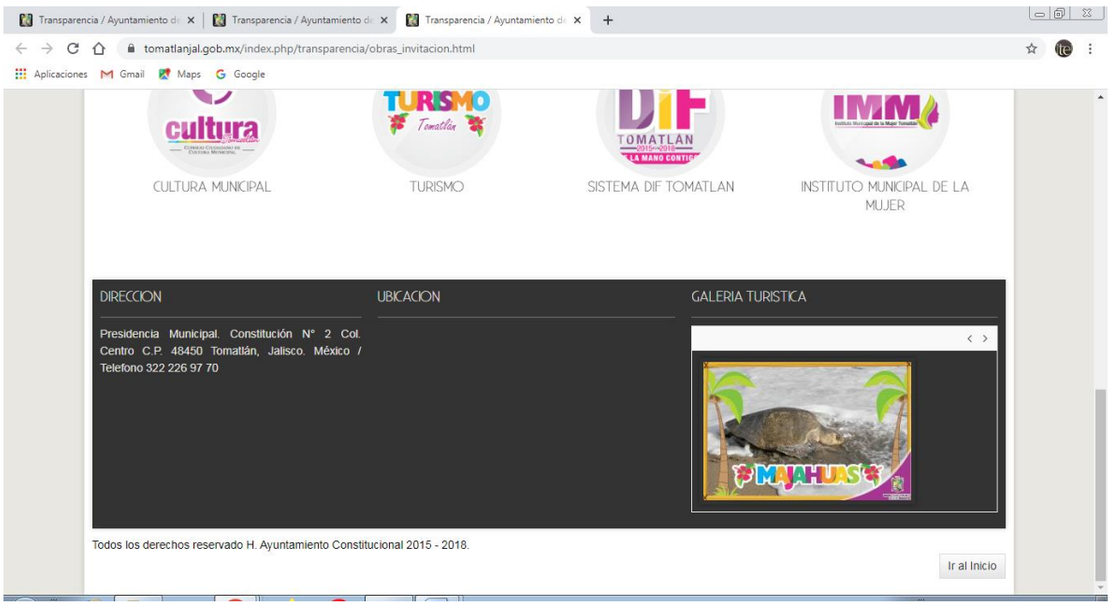
Transparencia / Ayuntamiento
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/obras_invitacion.html
Aplicaciones
Gmail
Maps
Google
CULTURA MUNICIPAL
TURISMO
SISTEMA DIF TOMATLAN
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
DIRECCION
Presidencia Municipal. Constitución N° 2 Col. Centro C.P. 48450 Tomatlán, Jalisco. México / Telefono 322 226 97 70
UBICACION
GALERIA TURISTICA
MAJAHUAS
Todos los derechos reservado H. Ayuntamiento Constitucional 2015 - 2018.
Ir al Inicio

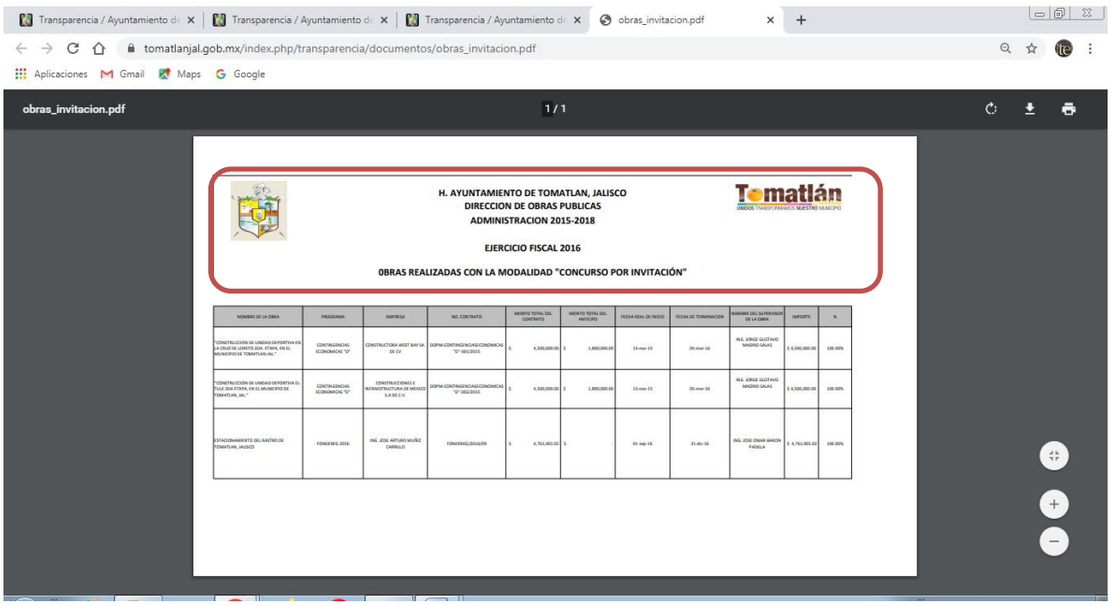
Transparencia / Ayuntamiento
obras_invitacion.pdf
tomatlanjal.gob.mx/index.php/transparencia/documentos/obras_invitacion.pdf
Aplicaciones
Gmail
Maps
Google
obras_invitacion.pdf
1 / 1
H. AYUNTAMIENTO DE TOMATLAN, JALISCO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION 2015-2018
Tomatlán
EJERCICIO FISCAL 2016
0BRAS REALIZADAS CON LA MODALIDAD "CONCURSO POR INVITACIÓN"